

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 243

23 de diciembre de 2010

## SUMARIO

	Página
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
Excma. Diputación Provincial de Teruel .....	2
<b>Ayuntamientos</b>	
Teruel .....	3
Gerencia Municipal de Urbanismo de Teruel.....	6
Sarrión .....	9
Báguena .....	11
Alcañiz .....	12
Andorra.....	14
Cubla .....	22
Cuevas de Almudén .....	30
Híjar y La Ginebrosa .....	31

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
C/ Joaquín Arnau, 6 - 44071 TERUEL  
Tel. Y Fax: 978647401

Correo-e: [boletin@dpteruel.es](mailto:boletin@dpteruel.es) web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

BOLETÍN OFICIAL  
Franqueo Concertado  
44000003/14

«NOMBRE»  
«DIRECCIÓN»  
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Núm. 39.851

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

**Planes Provinciales**

INFORMACIÓN PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN DE OBRA.

De conformidad con la normativa en vigor y de acuerdo con lo establecido en los respectivos Pliegos de condiciones administrativas particulares que forman parte del expediente que a continuación se relaciona, esta Diputación Provincial ha procedido a realizar la siguiente adjudicación definitiva de contrato incluida en el Plan FIT.-2010, por un importe superior a 100.000 euros, según resolución de la Presidencia de fecha 13 de diciembre de 2010.

-1º.-"MEJORA DE LA CARRETERA TE-V-1521 DE SANTA CRUZ DE NOGUERAS A LOSCOS (TERUEL), 1ª FASE" (Plan FIT.-2010) a la empresa HORMIGONES LA PAZ, S.L., en un precio de 165.254,24 euros mas 29.745,76 euros de IVA (total 195.000 euros) y un plazo de ejecución de OCHO meses.

Teruel, 20 de diciembre de 2010.-El Presidente, Antonio Arrufat Gascón.-El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 39.862

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

**Contratación y Patrimonio**

En ejecución del Decreto de Presidencia de fecha 17 de diciembre de 2010, por el que se aprobó el expediente para la contratación del "SUMINISTRO Y REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LA CAMPAÑA 2011", conteniendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el presente contrato, quedan expuestos al público los mencionados Pliegos en la Secretaría General de esta Diputación (Sección de Contratación y Patrimonio), anunciando su licitación mediante procedimiento abierto (varios criterios) con tramitación urgente durante el plazo de OCHO días naturales contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (Sección VII BOA).

1.- Entidad adjudicadora.

A) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Teruel.

B) Dependencia que tramita los expedientes: Secretaría General (Contratación).

C) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Contratación y Patrimonio (Diputación Provincial de Teruel).

2) Domicilio: Plaza de San Juan, nº 7.

3) Localidad y código postal: Teruel – 44071.

4) Teléfono: 978.64.74.00 (ext.1450-1451).

5) Telefax: 978.64.74.15.

6) Correo electrónico: [contratación@dpteruel.es](mailto:contratación@dpteruel.es)

7) Dirección de Internet del perfil del contratante:

[www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Octavo día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

D) Número de expediente: 2418/10.

2.- Objeto del contrato.

A) Tipo: Procedimiento abierto (varios criterios de adjudicación).

B) Descripción: "Suministro y reparación de neumáticos para la Campaña de 2011".

C) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No procede.

D) Lugar de entrega: Teruel y provincia.

E) Plazo de entrega: 24 horas.

F) Admisión de prórroga: Si.

G) CPV (Referencia de Nomenclatura):

34350000.

3.- Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Abierto (varios criterios).

C) Subasta electrónica: No.

D) Criterios de adjudicación:

1.- Precio: Máximo 20 puntos.

2.- Red de Asistencia: Máximo 10 puntos.

3.- Calidad: Máximo 10 puntos.

4.- Presupuesto base de licitación:

A) Importe neto: 42.372,88 euros. IVA (18%): 7.627,12 euros.

Importe Total: 50.000 euros.

5.- Garantías exigidas:

A) Provisional: No se exige.

B) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA no incluido).

6.- Requisitos específicos del contratista:

Documentos que acrediten la solvencia económica y técnica o profesional (según cláusula 8.2.7).

7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

A) Fecha límite de presentación: Octavo día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

B) Modalidad de Presentación: Los licitadores presentarán tres sobres (A, B y C) conteniendo la documentación administrativa que se indica en el apartado 8.2 (sobre A) y la oferta (sobres B y C).

C) Lugar de presentación:

1.- Dependencia: Contratación y Patrimonio (Diputación Provincial de Teruel).

2.- Domicilio: Plaza de San Juan, nº 7.

3.- Localidad y código postal: Teruel – 44071.

4.- Dirección electrónica:  
[contratación@dpteruel.es](mailto:contratación@dpteruel.es)

D) Admisión de variantes: No procede.

E) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 15 días.

8.- Apertura de ofertas.

Entidad: Excmo. Diputación Provincial de Teruel.

Dirección: Plaza de San Juan, 7.

Localidad y código postal: Teruel – 44071.

Fecha: Tercer día hábil siguiente al último del plazo de presentación.

Hora: 12 horas.

9.- Gastos de publicidad: Correrán a cargo de los adjudicatarios.

10.- Otras Informaciones:

Los Pliegos también pueden obtenerse en la siguiente dirección:

[www.dpteruel.es](http://www.dpteruel.es) La Diputación, Departamentos, Contratación y Patrimonio (Pliegos de Contratación).

Teruel, 17 de diciembre de 2010.-El Presidente, Antonio Arrufat Gascón.-El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 39.803

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

**Unidad Sanciones**

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 59 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Reglamento General de Circulación o la Ley de Seguridad Vial, cometidas con los vehículos que se mencionan, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Teruel, en cuyas dependencias obran los citados expedientes.

La notificación se realiza bajo los siguientes apercibimientos:

Se ha formulado la denuncia que se expresa en relación con el vehículo indicado, del que aparece Vd. como: 1.- Titular/conductor habitual, 2.- Conductor en el momento de cometerse la infracción verazmente identificado, 3.- Titular/poseedor que no ha identificado verazmente al conductor responsable de la infracción; incoándose en los 3 supuestos el correspondiente expediente sancionador, correspondiendo la instrucción a la Unidad de Sanciones, de conformidad con el art. 197.4 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, siendo el órgano competente para la Resolución la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con el art. 71.4 del RDL

339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

En el supuesto 1: Se le notifica según lo dispuesto en el art. 76 del citado RDL, a efectos de que dentro del plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, comunique a la Unidad de Sanciones del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, el nombre, dirección y número del permiso o licencia de conducción del conductor, advirtiéndole del deber de conocer y facilitar todos los datos necesarios para identificar verazmente al conductor responsable de la infracción, y de que el incumplimiento de dicho deber de identificar verazmente será sancionado como falta muy grave, con multa del doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y del triple, si es infracción grave o muy grave, por lo que le sería instruido expediente sancionador, de conformidad al artículo 65.5.j) del RDL 339/90, de 2 de marzo, antes citado. En el supuesto de que el conductor no figure inscrito en el registro de conductores e infractores, deberá facilitar copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos sin conductor deberá facilitar copia del contrato de arrendamiento (art. 9 bis RDL 339/90).

Si no facilita los datos antedichos del conductor del vehículo en el plazo señalado, la responsabilidad por la infracción recaerá sobre Vd., en virtud de lo dispuesto por el art. 69 del RDL 339/90.

En los supuestos 1 y 2: Le notificamos del derecho que le asiste a la vista del expediente que obra en la Unidad de Sanciones, ASÍ COMO DEL DERECHO DE HACERSE EFECTIVA CON LA REDUCCIÓN DEL 50% DURANTE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE NOTIFICACIÓN (abonando el importe en el nº de cuenta 0182-6229-22-0711500038 de la entidad bancaria BBVA), teniéndose en este caso por concluido el procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, renunciando a formular alegaciones, en caso de formularlas se entenderán por no presentadas, siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo (art. 80 RDL 339/90).

En el caso de no proceder al abono de la denuncia, en el mismo plazo de 20 días naturales podrán formularse las alegaciones y proponer las pruebas que estime convenientes. Caso de no presentarlas el procedimiento se tendrá por concluido el día siguiente a la finalización de dicho plazo (únicamente cuando se trate de: a) Infracciones leves, b) Infracciones graves que no detraigan puntos, c) Infracciones graves y muy graves cuya notificación se efectuase en el acto de la denuncia); surtiendo la notificación de denuncia el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, finalizando la vía administrativa (art. 81 RDL 339/90), sin perjuicio de poder

interponer, en el plazo de un mes, con carácter potestativo, recurso de reposición (art. 82 RDL 339/90).

En el supuesto 3: Le notificamos del derecho que le asiste a la vista del expediente que obra en la Unidad de Sanciones, y que la multa podrá hacerse efectiva sin derecho a la reducción del 50% durante los 20 días naturales siguientes a la presente notificación (abonando el importe en el nº de cuenta 0182-6229-22-0711500038 de la entidad bancaria BBVA), teniéndose en este caso por concluido el procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, renunciando a formular alegaciones, en caso de formularlas se entenderán por no presentadas, siendo recurrible únicamente ante el orden

jurisdiccional contencioso administrativo (art. 80 RDL 339/90). En el caso de no proceder al abono de la denuncia, en el mismo plazo de 20 días naturales podrán formularse las alegaciones y proponer las pruebas que estime convenientes.

En todos los supuestos: El plazo de caducidad del procedimiento será de un año desde la iniciación del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 92 del RDL 339/90.

Cuando la sanción sea firme se detraerán del permiso o licencia de conducción los puntos indicados en esta notificación. Podrá consultar su saldo en [www.dgt.es](http://www.dgt.es)

Teruel, 14 de diciembre de 2010.-La Instructora, Montserrat Maicas Lázaro.

D.N.I. Nº EXPED	NOMBRE	MATRICUL MUNICIPIO	ARTICUL	PUNTO	CALIF. PROVINCIA	SANCION
X6101055	SOUSA DE VALENTIM,JOSE MANUEL	-5368 -GCM	RD6 132	0	LEVE	60,00 €
20100000003709		44002 - TERUEL			TERUEL	
025418869	IRANZO PRIETO,JOSE VICENTE	-7201 -GTZ	RD6 094	0	LEVE	60,00 €
20100000003730		46003 - VALENCIA			VALENCIA	
048584645	BLANCA YEPES,MARIA	-2144 -FWD	RD6 094	0	LEVE	60,00 €
20100000003935		46940 - MANISES			VALENCIA	
052366829	ARTOLACHIPI ARNAIZ DE LAS	-5911 -CDB	RD6 094	0	LEVE	60,00 €
20100000004123		28003 - MADRID			MADRID	
036856285	SUÑER RIERA,ANTONIO	PM-8809 -BX	RD6 094	0	LEVE	60,00 €
20100000004141		07839 - SAN JOSE			ILLES BALEARS	
Y1260058	CICEA,MARIA STELA	-0842 -FPH	RD6 094	0	LEVE	60,00 €
20100000004309		26004 - LOGROÑO			LA RIOJA	
026739701	LLOPIS SANCHEZ,FRANCISCO	-3437 -FWS	RD6 132	0	LEVE	60,00 €
20100000004374		44001 - TERUEL			TERUEL	
040883400	SOROLLA SANZ,CARMEN VICTORIA	-2488 -BSB	RD6 132	0	LEVE	60,00 €
20100000004382		22520 - FRAGA			HUESCA	
018426670	BELLIDO ALDA,M. REYES	M -2179 -XK	RD6 132	0	LEVE	60,00 €
20100000004396		44002 - TERUEL			TERUEL	
018417651	DURAN HERNANDEZ,JESUS	-5756 -CTW	RD6 094	0	LEVE	40,00 €
20100000004408		44002 - TERUEL			TERUEL	
036960948	CAÑABATE GARCIA,JOSE ANTONIO	-0592 -BFX	RD6 094	0	LEVE	60,00 €
20100000004409		44001 - TERUEL			TERUEL	
X8907651	CURCA FLORIN,CATALIN	M -5615 -NP	RD6 091	0	GRAVE	200,00 €
20100000004427		28025 - MADRID			MADRID	
048312009	GIMENEZ MARTI,JOSE	V -4193 -GY	RD6 094	0	LEVE	60,00 €
20100000004434		46980 - PATERNA			VALENCIA	
X3655386	MADRID MARROQUIN,ARIEL	-3371 -CVR	RD6 132	0	LEVE	60,00 €
20100000004451		44003 - TERUEL			TERUEL	
J4422062	CONSTRUCCIONES ADREDY SC	-6954 -FZV	RD6 094	0	LEVE	60,00 €
20100000004455		44003 - TERUEL			TERUEL	
073261125	GALVE MONTAÑES,RAUL	-2400 -FHZ	RD6 094	0	LEVE	60,00 €
20100000004511		44500 - ANDORRA			TERUEL	
Y1260058	CICEA,MARIA STELA	-0842 -FPH	RD6 094	0	LEVE	60,00 €
20100000004512		26004 - LOGROÑO			LA RIOJA	
X1520685	SALAH,SADIKI	Z -0359 -AU	RD6 132	0	LEVE	60,00 €
20100000004516		44711 - FUENTES CALIENTES			TERUEL	
080047178	GONZALEZ FERNANDEZ,JOSE LUIS	V -2822 -GS	RD6 132	0	LEVE	60,00 €
20100000004533		44001 - TERUEL			TERUEL	
000693191	GOMEZ NAVARRO,RAFAEL	-5763 -CHG	RD6 132	0	LEVE	60,00 €
20100000004542		44001 - TERUEL			TERUEL	
X7210287	AGHACHOU, SIMBARK	-0987 -CJK	RD6 132	0	LEVE	60,00 €
20100000004572		44001 - TERUEL			TERUEL	
X5731032	TAMARA LOPEZ,CARLOS ARTURO	-0865 -CHF	RD6 094	0	LEVE	60,00 €
20100000004573		44370 - CELLA			TERUEL	
018445435	LAFUENTE BLASCO,JORGE	-1980 -DRM	RD6 094	0	LEVE	60,00 €
20100000004577		44002 - TERUEL			TERUEL	
018450419	LISO OQUENDO,ELENA	TE-3494 -G	RD6 091	0	GRAVE	200,00 €
20100000004590		44002 - TERUEL			TERUEL	
072981990	BARBERAN ORTI,DOMINGO JOSE	B -4432 -VK	RD6 094	0	LEVE	40,00 €
20100000004591		44001 - TERUEL			TERUEL	
018431417	CANFRANC REDON,ANA ISABEL	-3908 -CDF	RD6 132	0	LEVE	60,00 €
20100000004614		44002 - TERUEL			TERUEL	
018424979	RODRIGUEZ ROS,M. ASCENSION	-8784 -DJB	RD6 132	0	LEVE	60,00 €
20100000004622		44002 - TERUEL			TERUEL	
B9926945	DISTRIBUCION MENAJE FRAMA	-2221 -GCV	RD6 094	0	LEVE	60,00 €
20100000004624		50015 - ZARAGOZA			ZARAGOZA	
041607511	LOPEZ SOLANO,JESUS	-6652 -DRL	RD6 132	0	LEVE	60,00 €
20100000004634		40004 - SEGOVIA			SEGOVIA	
020038489	MOLINS MENDIETA,SERGIO	-4109 -FZK	RD6 094	0	LEVE	60,00 €
20100000004635		44002 - TERUEL			TERUEL	

020017685	BENITEZ CARRIEDO, JUAN MARIA	V -1063 -GW	RD6	132	0	LEVE	60,00 €
20100000004648		08240 - MANRESA				BARCELONA	
X8039934	FILIP, ANA	M -7157 -SZ	RD6	094	0	LEVE	60,00 €
20100000004652		44002 - TERUEL				TERUEL	
X8700461	KANNANI TARIK, EL	-2081 -DSW	RD6	091	0	GRAVE	200,00 €
20100000004666		44002 - TERUEL				TERUEL	
B4419431	ALVITER SL	-7037 -DZP	RD6	132	0	LEVE	60,00 €
20100000004692		44003 - TERUEL				TERUEL	
B4412014	TALLERES INSTALADORES JOSMA SL	-0683 -GCN	RD6	132	0	LEVE	60,00 €
20100000004695		44002 - TERUEL				TERUEL	
018421525	ROS YAGUE, M. TERESA	-4781 -GCH	RD6	132	0	LEVE	60,00 €
20100000004698		44002 - TERUEL				TERUEL	
018423182	POLO MARTIN, CARLOS	-4368 -FJK	RD6	094	0	LEVE	40,00 €
20100000004701		44001 - TERUEL				TERUEL	
X8798176	COSTA LIMA, SINOMAR	-3295 -DKR	RD6	091	0	GRAVE	200,00 €
20100000004702		44001 - TERUEL				TERUEL	
X4020590	MIHAI PODAR, ION	V -5403 -GP	RD6	132	0	LEVE	60,00 €
20100000004703		44001 - TERUEL				TERUEL	
X9530075	MARIN, ANISOARA	B -0189 -TD	RD6	094	0	LEVE	60,00 €
20100000004714		44001 - TERUEL				TERUEL	
018452173	HERNANDEZ LEYVA, TOMAS	-5077 -CKK	RD6	132	0	LEVE	60,00 €
20100000004716		44002 - TERUEL				TERUEL	
018448357	BURILLO JURADO, SAUL	-7508 -DGX	RD6	132	0	LEVE	60,00 €
20100000004725		44001 - TERUEL				TERUEL	
018450946	MOYA GOMEZ, ALBERTO	-7225 -GHD	RD6	094	0	LEVE	60,00 €
20100000004733		44003 - TERUEL				TERUEL	
018460923	BORRERO CARABALLO, ADRIAN	-0081 -BNH	RD6	094	0	LEVE	60,00 €
20100000004738		44002 - TERUEL				TERUEL	
018408687	GRANEL LARREA, JAIME	-7444 -BDX	RD6	132	0	LEVE	60,00 €
20100000004741		44002 - TERUEL				TERUEL	
X7928319	ROJAS CIPACON, LEOPOLDO	TE-7237 -H	RD6	132	0	LEVE	60,00 €
20100000004755		44001 - TERUEL				TERUEL	
X9018935	TOAPANTA FERNANDEZ, LUIS RAMIRO	-4890 -DGR	RD6	094	0	LEVE	40,00 €
20100000004773		50007 - ZARAGOZA				ZARAGOZA	
018451353	ASENSIO GARCIA, ELENA	V -9669 -FJ	RD6	132	0	LEVE	60,00 €
20100000004815		44001 - TERUEL				TERUEL	
004605075	SANDU, DOINA	-2168 -DJW	RD6	132	0	LEVE	60,00 €
20100000004941		44002 - TERUEL				TERUEL	

Núm. 39.804

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

**Sanciones**

En el seno del expediente nº 1229/2010, en relación con presunta infracción a la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, se intentó notificar el Decreto de Alcaldía Presidencia nº 1803/2010, de incoación de procedimiento sancionador, sin que se pudiera practicar dicha notificación a la interesada D<sup>a</sup> BERTHA JANETH LÓPEZ RESTREPO. Por lo tanto a efectos de notificación del Decreto de Alcaldía Presidencia nº 1803/2010 se ha de practicar la notificación a través de edictos y del "Boletín Oficial" de la provincia. De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el apartado 1º del presente artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio conocido y en el "Boletín Oficial del Estado", de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó. De esta manera, se comunica a D<sup>a</sup> BERTHA JANETH LÓPEZ RESTREPO, el con-

tenido de la parte dispositiva de la resolución referida, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Primero.- Incoar procedimiento sancionador contra D<sup>a</sup> Bertha Janeth López Restrepo, con DNI X3838939D, por posible infracción del artículo 34.3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Segundo.- Designar Instructora y Secretaria del referido procedimiento sancionador, respectivamente, a las funcionarias municipales señaladas en el expositivo de la presente resolución.

Tercero.- Comunicar lo aquí resuelto a la presunta responsable, otorgándole un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al del recibo de dicha comunicación, durante el cual podrá formular alegaciones en su defensa y aportar cuantos documentos y justificantes estime de interés y proponer la práctica de las pruebas que considere necesarias para su defensa.

Cuarto.- Advertir a la presunta responsable, tal como establece el artículo 8.2 del expresado Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido al efecto, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución en tanto que contiene un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada.

Quinto.- Advertir a la presunta responsable que, en caso de reconocer voluntariamente su responsa-

bilidad en la infracción descrita, se estará a lo dispuesto en el artículo 19.1 del antedicho Reglamento, imponiendo sin más trámite la sanción procedente, salvo que se aprecie fraude o encubrimiento de otras personas o entidades.

Sexto.- Dar traslado de la presente resolución al Policía Local nº 26, y a las Sras. Instructora y Secretaria del procedimiento, con remisión a la primera del expediente completo”.

Teruel, 14 de diciembre de 2010.-El Alcalde, Manuel Blasco Marqués.

Núm. 39.828

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO  
DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL

**Unidad de Servicios Generales**

Con fecha 15 de diciembre de 2010, el Sr. Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, ha dictado el Decreto Nº 1508/2010, por el que se resuelve:

Primero.- Designar como Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y del Consejo Rector de Gerencia, al Sr. Concejel Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Teruel, D. Jesús Fuertes Jarque.

Segundo.- Delegar a favor del Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y del Consejo Rector de Gerencia, el ejercicio de las siguientes atribuciones o competencias que los Estatutos atribuyen a esta Presidencia:

1.- La formulación de propuestas al Consejo Rector de la Gerencia, cuando lo estime pertinente y, en cualquier caso, cuando no corresponda al Gerente o al personal de la misma, para que la Gerencia decida en las materias de su competencia o para que, a su vez, se someta a aprobación del Ayuntamiento de Teruel.

2.- Hacer cumplir las ordenanzas y reglamentos municipales que regulen las competencias de la Gerencia.

3.- Sancionar las faltas de obediencia a su autoridad, o por infracción de las ordenanzas y reglamentos, ya provengan de la Gerencia o del Ayuntamiento de Teruel, siempre que tengan incidencia y regulen las competencias de la Gerencia, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos de la Gerencia.

4.- El desarrollo de la gestión presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto.

5.- Aprobar el plan de disposición de fondos de la Gerencia.

6.- Formar anualmente el inventario de bienes y derechos de la Gerencia, tanto propios como adscritos, con excepción de los de carácter fungible.

7.- Otorgar el visto bueno a los certificados que expida el Secretario sobre asuntos competencia de la Gerencia.

8.- En materia de personal le corresponderán las siguientes:

a) Aprobar la oferta pública de empleo, de acuerdo con el presupuesto y las plantillas aprobados.

b) Aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y las correspondientes a los procedimientos para la provisión de puestos de trabajo.

c) Efectuar las convocatorias derivadas de la oferta anual de empleo público.

d) Nombrar funcionarios de carrera de la Gerencia, de conformidad con la correspondiente relación de aprobados efectuada por el Tribunal Calificador.

e) Resolver los procedimientos de libre designación y concursos para la provisión de los puestos de trabajo, previa propuesta del pertinente órgano de selección.

f) Contratar al personal laboral

g) Nombrar al personal interino y eventual, en los términos previstos en la legislación vigente.

h) Sancionar y suspender preventivamente a toda clase de personal, excepción hecha de la separación del servicio de los funcionarios de la Gerencia y del despido del personal laboral, que seguirán correspondiendo a esta Presidencia.

i) Premiar al personal de la Gerencia, a propuesta del Gerente.

j) La declaración de situaciones administrativas y laborales del personal, así como su jubilación.

k) Distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas, a propuesta del Gerente.

l) Otorgamiento de permisos, licencias y vacaciones al Gerente de Urbanismo, habida cuenta que la competencia para el otorgamiento de permisos, licencias y vacaciones para el resto de personal de la Gerencia es de éste, conforme lo dispuesto en el artículo 20.1.12.d) de los Estatutos.

9.- Las contrataciones y concesiones de toda clase, salvo en los supuestos concretos que según los Estatutos corresponden al Consejo de la Gerencia.

10.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios, salvo en los supuestos concretos que según los Estatutos corresponden al Consejo de la Gerencia.

11.- Conceder licencias y autorizaciones para la ocupación de la vía pública, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 H) b) de los Estatutos de la Gerencia.

12.- Otorgar las licencias urbanísticas, tanto de obras mayores como menores, las licencias de parcelación, las licencias de actividad clasificada, de apertura, de ocupación, de instalación, así como autorizar las ocupaciones de vía pública vinculadas a las anteriores licencias. Asimismo, le corresponderá resolver cualquier incidencia propia del trámite de

las anteriores licencias, tales como la exigencia de fianzas, compromisos previstos en la normativa urbanística, suscripción de actas administrativas de cesión asistemática de viales...

13.- Resolver, con la adopción de las medidas pertinentes, los expedientes de restauración de la legalidad urbanística.

14.- Resolver, con la imposición de las sanciones que corresponda, los expedientes sancionadores en materia de disciplina urbanística, cuando se trate de infracciones leves de las tipificadas en la Ley Urbanística de Aragón.

15.- Ejercer las potestades de inspección, adopción de medidas correctoras, restauración de la legalidad y sanción, en relación con las actividades clasificadas e inocuas, los establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, previstas en el Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, y demás normativa reguladora de este tipo de instalaciones.

16.- Resolver los expedientes de declaración del estado de ruina. En estos expedientes, en caso de urgencia y peligro en la demora, por razones de seguridad corresponderá también al Vicepresidente, bajo su responsabilidad, aunque a costa de los obligados por la declaración de ruina, disponer lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo de sus ocupantes, garantizando los derechos de éstos.

17.- Resolver los expedientes para dictar órdenes de ejecución por razones de seguridad, salubridad, ornato público y calidad ambiental, cultural y turística.

18.- La suscripción y expedición de los certificados de los acuerdos que adopte el Consejo Rector de Gerencia, con su "visto bueno", así como el Decreto de impulso y ejecución del correspondiente expediente administrativo, consecuencia de los acuerdos adoptados en dicho órgano, en aplicación de la competencia prevista en el artículo 16.3, inciso final, de los Estatutos.

Tercero.- Declarar que seguirán correspondiendo a esta Presidencia las siguientes competencias o atribuciones:

1.- Transmitir las directrices de política municipal al funcionamiento de la Gerencia.

2.- Ostentar la representación de la Gerencia en cuantos actos intervenga ésta y en toda clase de asuntos administrativos y jurisdiccionales, a cuyo efecto podrá otorgar los necesarios poderes y delegaciones.

3.- La dirección ordinaria de la Gerencia de Urbanismo, a través del Gerente.

4.- Convocar y presidir las reuniones del Consejo Rector y dirigir sus deliberaciones, resolviendo las dudas que se susciten y decidir los empates con voto de calidad.

5.- Acordar la asistencia a las reuniones del Consejo Rector de las personas a que se hace referen-

cia el último inciso del artículo 11.5 de estos Estatutos.

6.- Suscribir escrituras y Convenios de Colaboración que sirvan al cumplimiento de los objetivos de la Gerencia de Urbanismo.

7.- Dictar bandos

8.- La adquisición de bienes y derechos y las enajenaciones patrimoniales, salvo en los supuestos concretos que según los Estatutos corresponden al Consejo Rector de la Gerencia.

9.- Solicitar al Ayuntamiento de Teruel la pertinente autorización para el concierto operaciones de crédito y de tesorería, así como su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto.

10.- Aprobar inicialmente los Estudios de Detalle, los instrumentos de gestión del planeamiento, la delimitación de unidades de ejecución y los proyectos de urbanización.

11.- El ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa de la Gerencia, como consecuencia de las competencias asignadas a esta Presidencia, incluso cuando las hubiere delgado en otro órgano y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Consejo Rector de la Gerencia, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

12.- En materia de personal le corresponderán las siguientes:

a) Cesar al personal interino y eventual, en los términos previstos en la legislación vigente.

b) Despido del personal laboral, dando cuenta al Consejo Rector de la Gerencia.

c) Separación del servicio de los funcionarios de la Gerencia.

13.- Firmar los convenios de planeamiento y de gestión que hayan sido previamente tramitados por la Gerencia y aprobados por el Consejo de Gerencia.

14.- Aquellas otras que se refieran a materias competencia de la Gerencia y no se atribuyan a otros órganos de la misma.

Cuarto.- Por lo que respecta a las competencias delegadas cuya responsabilidad ha sido confiada al Vicepresidente, abarcarán tanto la facultad de dirigir y gestionar las mismas, como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Quinto.- Declarar que las competencias no delegadas, seguirán siendo atribución de esta Presidencia, en función de lo dispuesto en los Estatutos de creación del organismo autónomo y legislación vigente.

Sexto.- La Presidencia podrá revocar, en cualquier momento, las competencias delegadas, tanto parcial como totalmente, de conformidad con el procedimiento legalmente establecido.

Séptimo.- La delegación de las atribuciones que se establece el presente decreto, no será obstáculo para que esta Presidencia pueda avocar para sí, en cualquier momento, la competencia delegada.

Octavo.- Notificar la presente resolución al interesado.

Noveno.- Proceder a la exposición pública de la presente Resolución, mediante su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en el Tablón de Edictos Municipal.

Décimo.- Dar cuenta de esta resolución al Consejo Rector de Gerencia Municipal de Urbanismo, en la primera sesión que celebre, a los únicos efectos de su conocimiento.

Décimoprimer.- Fijar la efectividad del presente Decreto a partir del día siguiente a su suscripción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel, 17 de diciembre de 2010.-El Técnico de la Unidad de Servicios Generales, Jesús Ángel Conesa Expósito.

Núm. 39.047

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO  
DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL

**Planeamiento y Gestión**

Por la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con fecha 19 de octubre de 2010, se ha dictado el Decreto nº 1217/2010, en el que se ha adoptado el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para dar cobertura jurídica al reajuste de las alineaciones y rasantes en las parcelas sitas en calle Menas de los Arcos números 6 y 8 (C) del Área 7 "Los Arcos" del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel, cuya zona se encuentra pendiente de Plan Especial de Reforma Interior, según documentación técnica redactada por los Arquitectos D. Antonio J. Alcantud Clemente y D. Pablo Fuertes Pérez.

Dicha aprobación se otorga sujeta a las siguientes prescripciones que deberán cumplirse antes de que recaiga su aprobación definitiva:

- Para el documento de aprobación definitiva se deberá realizar un estudio sobre la distribución de los volúmenes edificables conforme a la edificabilidad otorgada a las parcelas, ya que la estrecha dimensión de las calles y el tramado histórico del entorno no resultan muy compatibles con las alturas máximas permitidas por el PGOU en esta área (4 plantas, 12 metros) y otros parámetros urbanísticos, solicitando tanto al redactor del estudio como al promotor del estudio de detalle, en la medida de lo posible, la contención de la altura en las fachadas, mediante la contención del número de plantas, evitar las alturas libres desmesuradas de las plantas bajas (evitando los vuelos de la planta primera), mediante el escalonamiento de la edificación en la calle con

pendiente, a ser posible coincidiendo con el parcelario original.

- Tanto la literatura como la documentación gráfica objeto de este informe deberá aportarse en formato digital, esta última en formato \*.dwg y georeferenciada.

2º.- Abrir un trámite de información al público por espacio de un mes, mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel y del Diario de Teruel, para que, en el referido plazo, cualquier persona pueda consultar el expediente y deducir por escrito las alegaciones que tenga por conveniente.

3º.- Citar personalmente al trámite de información pública, mediante notificación, a quienes figuren como interesados en el expediente.

4º.- Dar traslado para su informe a la Comisión Municipal de Patrimonio Cultural de Teruel conforme a lo prevenido en el Art.128 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999 Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, precepto que tras la aprobación de la actual Ley 3/2009, Urbanística de Aragón, queda en vigor.

5º.- Trasladar el presente acuerdo, a los Sres. Arquitectos de la Unidad de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Teruel para su conocimiento y efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el apartado segundo.

Teruel, 28 de octubre de 2010.-Por Delegación del Secretario General.-La Técnico de la Unidad de Planeamiento y Gestión, Mª José Calvo Ibáñez.

Núm. 34.976

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO  
DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL

**Planeamiento y Gestión**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de alineaciones en C/ Javalambre, 24, Área 7 "Los Arcos", según documentación técnica redactada por Dª Asunción Limiñana Esplá.

Dicha aprobación se otorga sujeta a la siguiente prescripción:

- Dado que existen fundamentos suficientes para localizar dentro de los límites de la parcela el trazado del Acueducto-Viaducto "Los Arcos", previo al inicio de cualquier tipo de obra que afecte al subsuelo de la misma, deberán efectuarse Sondeos Ar-



queológicos y, en caso de obtenerse resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación arqueológica sistemática del área afectada, quedando el proyecto sobre la parcela condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, sección correspondiente del BOA, con indicación de las acciones legales pertinentes.

3º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente, con indicación de las acciones legales pertinentes.

4º.- Trasladar el presente acuerdo, junto con un ejemplar diligenciado de la documentación técnica, a los Sres. Arquitectos de la Unidad de Planeamiento y Gestión para su conocimiento y efectos".

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Teruel, 9 de febrero de 2010.-Por Delegación de Secretario General.-La Técnico de la Unidad de Planeamiento y Gestión, M<sup>a</sup> José Calvo Ibáñez.

Núm. 39.861

SARRIÓN

Por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2010, se aprobó definitivamente el proyecto de reparcelación voluntaria de la unidad de ejecución "Ampliación del suelo urbano residencial junto a zona deportiva del P.G.O.U. de Sarrión", lo que se publica a los efectos de lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.

Visto que, por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de octubre de 2010, se aprobó inicialmente el proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución "Ampliación del suelo urbano residencial junto a zona deportiva del P.G.O.U. de Sarrión", sometiendo a información pública por un plazo de veinte días, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la Sección Teruel del "Boletín

Oficial de Aragón" nº 208 de fecha 2 de noviembre de 2010 y en el periódico Diario de Teruel de fecha 5 de noviembre de 2010. Asimismo, se dio audiencia a los interesados por el mismo plazo mediante citación personal.

Visto que, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 13 de diciembre de 2010, en el período de información pública fueron presentadas las alegaciones siguientes:

Primera.- D. Juan Ramón Bertolín Nuez, en representación de su padre D. Ramón Bertolín Bertolín, en la que se indica que la adjudicación a su favor no se corresponde con el 100 % de los derechos derivados de su aportación, sino que se ha adjudicado una cantidad inferior de unidades de valor y una compensación sustitutiva hasta su total derecho.

Segunda.- D<sup>a</sup> Susana Romero Monleón y D<sup>a</sup> Laura Tirado Ruiz, actuando en nombre propio y como mandatarias verbales de D. Antonio Rubio López y D. Juan Francisco Romero Monleón, en la que se solicita:

a) La exclusión de la finca de su propiedad del ámbito de la unidad de ejecución.

b) Muestra su disconformidad con la valoración del terreno y de los bienes anejos al suelo.

Tercera.- D<sup>a</sup>. Elisa Guillén Rozalén, en nombre propio y como mandataria verbal de D. Pedro y D<sup>a</sup> Isabel Guillén Rozalén, en la que se indica:

a) Que no hay correspondencia entre la superficie que figura en la ficha de fincas aportadas y la que consta en el Plano de fincas aportadas.

b) Se solicita aclaración de la reseña sobre la alteración del ámbito reparcelable al agruparse el resto de la finca matriz de la finca aportada número 10 con la finca resultante 3B, puesto que se entiende que dicha modificación podría suponer una ampliación de la superficie y del aprovechamiento que produciría una alteración de los parámetros de equidistribución.

c) Critica la adjudicación a su favor de la parcela B1, que dice que coincide sólo en una pequeña parte con la finca aportada número 1 y que no tiene la plena correspondencia de la que goza la parcela B1.

d) Señala que ni en el cuadro de adjudicaciones de las fincas resultantes ni la descripción de la parcela 2B incluyen previsión alguna en cuanto al número de parcelas y unidades de viviendas que corresponden, señalándose únicamente el aprovechamiento global, por lo que solicita que se incorporen dichos datos a los cuadros y la ficha de las fincas resultantes.

e) Se indica que la adjudicación a su favor no se corresponde con el 100% de los derechos derivados de su aportación, sino que se ha adjudicado una cantidad inferior de unidades de valor y una compensación sustitutiva hasta su total derecho.

f) Se dice que no está justificada la capacidad de las parcelas resultantes para albergar los aprovechamientos adjudicados.

Cuarta.- Por el Ayuntamiento de Sarrión se solicita:

a) Se revise la valoración de las unidades de adjudicación ya que hay un acuerdo municipal de valor el suelo con aprovechamiento y por tanto las unidades de adjudicación (en este caso) a 120 €/m<sup>2</sup> y que por otra parte en las reuniones con los propietarios de los terrenos de la unidad, éste es el precio que se ha manejado.

b) Se consulta la posibilidad expresa de que las edificaciones de la misma manzana y siempre que lo permita el planeamiento vigente puedan adosarse al lindero trasero en planta baja y retranquearse al menos dos metros en plantas alzadas

Visto el informe del Equipo Redactor sobre las alegaciones, con las siguientes conclusiones:

I) Estimar la alegación presentada por D. Juan Ramón Bertolín Nuez, en representación de su padre D. Ramón Bertolín Bertolín, en el sentido de reconfigurar la manzana 8 de las parcelas resultantes, en el sentido de que contenga una parcela de manera que contenga la totalidad del aprovechamiento que corresponde a su titular por los derechos derivados de su aportación.

II) Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por D<sup>a</sup> Elisa Guillén Rozalén, en nombre propio y como mandataria verbal de D. Pedro y D<sup>a</sup> Isabel Guillén Rozalén, en el sentido de corregir en el plano de dichas fincas aportadas la superficie de la finca aportada número 1, recogiendo la correcta que es 623,50 m<sup>2</sup>, y de reconfigurar la finca resultante 1-B, de manera que se contenga en la misma la totalidad de aprovechamiento que corresponde a sus titulares por los derechos derivados de sus aportaciones, desestimando las restantes alegaciones presentadas por los motivos que se indican en el informe técnico.

III) Desestimar las alegaciones presentadas por D<sup>a</sup> Susana Romero Monleón y D<sup>a</sup> Laura Tirado Ruiz, actuando en nombre propio y como mandatarias verbales de D. Antonio Rubio López y D. Juan Francisco Romero Monleón por los motivos que se indican en el informe técnico.

IV) Estimar el cambio de importe €/m<sup>2</sup>c. Analizada la valoración realizada en el proyecto de adjudicación se observa que se realizó una valoración considerando viviendas de unos 120 metros cuadrados construidos, cuando es incluso más factible que la superficie sea de 150 metros cuadrados. Es por ello por lo que se realiza un nuevo cálculo. Tomando como referencia este número máximo de viviendas y teniendo en cuenta que el municipio debe recibir el 10% del aprovechamiento libre de costes,

los parámetros de estudio de costes se refieren a 104 viviendas (el 90% del máximo previsto) y con una superficie media estimada de 150 m<sup>2</sup>. Igualmente y por los motivos que se indican en el informe técnico, se estima la solicitud relativa a las separaciones de linderos.

Visto el informe técnico del equipo redactor del proyecto en relación a las diferencias de adjudicación respecto a las que corresponde a cada uno de los propietarios y su valoración y el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Sarrión, en sesión ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2010.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 144.4.d) y 154 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón,  
**RESUELVO.**

1º) Desestimar las alegaciones presentadas por D<sup>a</sup> Susana Romero Monleón y D<sup>a</sup> Laura Tirado Ruiz, actuando en nombre propio y como mandatarias verbales de D. Antonio Rubio López y D. Juan Francisco Romero Monleón en relación con el expediente de aprobación del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución "Ampliación del suelo urbano residencial junto a zona deportiva del P.G.O.U. de Sarrión" por los motivos expresados en el Informe del Equipo Redactor, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación de la presente Resolución.

2º) Estimar la alegación presentada por D. Juan Ramón Bertolín Nuez, en representación de su padre D. Ramón Bertolín Bertolín, en relación con el expediente de aprobación del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución "Ampliación del suelo urbano residencial junto a zona deportiva del P.G.O.U. de Sarrión", en el sentido de reconfigurar la manzana 8 de las parcelas resultantes, en el sentido de que contenga una parcela de manera que contenga la totalidad del aprovechamiento que corresponde a su titular por los derechos derivados de su aportación.

3º) Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por D<sup>a</sup> Elisa Guillén Rozalén, en nombre propio y como mandataria verbal de D. Pedro y D<sup>a</sup> Isabel Guillén Rozalén, en relación con el expediente de aprobación del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución "Ampliación del suelo urbano residencial junto a zona deportiva del P.G.O.U. de Sarrión", en el sentido de corregir en el plano de dichas fincas aportadas la superficie de la finca aportada número 1, recogiendo la correcta que es 623,50 m<sup>2</sup>, y de reconfigurar la finca resultante 1-B, de manera que se contenga en la misma la totalidad de aprovechamiento que corresponde a sus titulares por los derechos derivados de sus aportaciones,

desestimando las restantes alegaciones presentadas, por los motivos expresados en el Informe del Equipo Redactor, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación de la presente Resolución.

4º) Estimar las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento en relación con el expediente de aprobación del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución "Ampliación del suelo urbano residencial junto a zona deportiva del P.G.O.U. de Sarrión", en el sentido de corregir el importe de €/m<sup>2</sup> fijándolo en 120,03 € y que las edificaciones de la misma manzana y siempre que lo permita el planeamiento vigente puedan adosarse al lindero trasero en planta baja y retranquearse al menos dos metros en plantas alzadas.

5º) Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación voluntaria que afecta a la unidad de ejecución "Ampliación del suelo urbano residencial junto a zona deportiva del P.G.O.U. de Sarrión" con las modificaciones resultantes de las alegaciones formuladas y de los informes emitidos.

6º) Publicar la presente Resolución en la Sección Teruel, del "Boletín Oficial de Aragón".

7º) Notificar a los interesados la presente Resolución con indicación de los recursos pertinentes.

8º) Solicitar la inscripción de la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación en el Registro de la Propiedad.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Sarrión, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Sarrión, 17 de diciembre de 2010.-El Alcalde, Narciso Martín Novella.

Núm. 39.778

BÁGUENA

HA QUEDADO DEFINITIVAMENTE APROBADAS, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS TRÁMITES LEGALES, LAS MODIFICACIONES DE LAS TARIFAS PARA EL AÑO 2011 DE LAS SIGUIENTES ORDENANZAS FISCALES:

- Ordenanza Fiscal nº 1 Tasa por el Servicio de Recogida de Basura:

Tarifas:

Vivienda: 30,76 €

Bares: 128,22 €

Hoteles: 153,86 €

Industria: 30,76 €

Comercios: 85,45 €

Banca: 44,91 €

Sala Fiestas: 128,22 €

- Ordenanza Fiscal nº 3 Tasa Cementerio Municipal:

Tarifas:

Mantenimiento: 1,95 € año.

Nichos empadronados: 477 €

Nichos no empadronados 583 €

Tierra: 1.383 €

- Ordenanza Fiscal nº 4 Tasa por Servicio Alcantarilla:

Tarifas:

Cuota anual conservación: 9,22 €

Toma nueva: 99 €

- Ordenanza Fiscal nº 5 Tasa Sanidad preventiva y control de perros:

Tarifa: 1,30.

Por perro y año:

- Ordenanza Fiscal nº 6 Tasa por Suministro de Agua Potable:

Tarifa:

Fija anual hasta 30 m<sup>3</sup>: 27,19 €

Tomas nuevas: 146 €

- Ordenanza Fiscal nº 7 Tasa Rodaje y arrastre de vehículos no gravados por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica:

Bicicletas: 2,26.

- Ordenanza Fiscal nº 9 Tasa por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas:

Tarifa:

Metro lineal. 0,43 €

- Ordenanza Fiscal nº 17 Tasa por ocupación de la vía pública con paso badenes y reservas de espacio:

Tarifa:

Metro lineal. 2,75 €

De las presentes modificaciones de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2011, en su totalidad o parcialmente los interesados podrán interponer por el plazo de dos meses desde su publicación en el

Boletín Oficial de la Provincia, recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Teruel.

Báguena, 9 de diciembre de 2010.-El Alcalde, Jesús Sanz Sánchez.

Núm. 39.837

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Visto el anuncio publicado en el B.O.P. 235 de fecha 13 de diciembre, sobre solicitud de licencia de actividad para bar-cafetería, con emplazamiento en Calle Mayor, 43-Panfranco, 30.- Escuela de Música y Danza de Alcañiz, a nombre de Ayuntamiento de Alcañiz, donde figura como plazo de observaciones quince días, debe figurar un mes.

Lo que les indico para su nueva publicación, con el plazo corregido.

Alcañiz, 14 de diciembre de 2010.-La Alcaldesa-Presidenta, (ilegible).

Núm. 39.834

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2010, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar provisionalmente, para el ejercicio 2011 y siguientes, la modificación de las Ordenanzas que a continuación se insertan y en los siguientes términos:

#### Nº 22.- PRECIO PÚBLICO POR SERVICIOS PRESTADOS OFICINA DE TURISMO.

Artículo 3º.- Cuantía

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente. Los importes se entenderán IVA incluido.

2. La tarifa del precio público será la siguiente:

2.1 Visita estructuras subterráneas	
Individual (por persona)	2,20
Estudiantes/Jubilados	1,50
Grupo concertado (por persona)	1,20
Grupo escolar (por persona)	0,70
2.2 Visita Castillo de los Calatravos	
Individual, no guiada	2,20
Individual, guiada	4,70
Estudiantes/Jubilados	3,50
Grupo familiar, guiada (max. 6 personas)	22,50
Grupo concertado, guiada (por persona)	2,25
Grupo escolar, guiada (por persona)	0,90
2.3 Visita completa circuito turístico Alcañiz	
Semana Santa y del 15 de julio al 31 de agosto	
Individual	6,35
Mayores de 65 años	3,90
Grupo más de 20 personas (por persona)	3,90
Resto del año	
Grupos menos de 20 personas	71
Grupos más de 20 personas	94,65
2.4. Recorrido "Conoce la ciudad" (tren turístico)	
Individual	7,75
Grupo concertado (por persona)	4
Mayores de 65 años	4
2.5 Visita pinturas rupestres "Val del Charco del Agua Amarga"	
Individual	7,75
2.6 ATRIUM	
Individual (por persona)	2,20
Grupo concertado (por persona)	1,20
Grupo escolar (por persona)	0,70
2.7 Otros	
Venta posters de la ciudad o similares	0,95
2.8. Visita guiada a iglesia Santa María la Mayor, tablas de la sacristía y torre gótica	
Individual	3,70

Nº 23.- Precio público por la celebración de actos en edificios e instalaciones municipales.

Artículo 3º.- Tarifas.

La cuantía que corresponda abonar por la realización de cada una de las actividades a que se refiere esta Ordenanza se determinará según la cantidad fija que a continuación se indica. Los importes se entenderán IVA incluido:

1. Por celebración de exposiciones, ferias, conferencias, convenciones, espectáculos, bodas, etc. y su montaje en los siguientes edificios, por día:

Local	Entidades con ánimo de lucro particulares/personas físicas		
	Tarifa		Fianza
Teatro Municipal	253,00		329
Aula del Teatro	216,86		110
Anfiteatro	253,00		329
Salón de Plenos	14,46		34
Salón de Plenos (fuera horario oficina)	132,53		34
Salón de Cuadros	14,46		34
Salón de Cuadros (fuera horario oficina)	132,53		34
Iglesia Castillo	156,62		34
Molino	223,61		220
Salón Actos P. Ardid (biblioteca-archivo)	216,86		329
Recinto Ferial	228,91		329
Sala Liceo	216,86		110
Local	Entidades sin ánimo de lucro		
	Tarifa		Fianza
Teatro Municipal	77,59		329
Aula del Teatro	25,90		110
Anfiteatro	155,17		329
Salón de Plenos	Cesión Gratuita		
Iglesia Castillo	38,80		34
Molino	38,80		220
Salón Actos P. Ardid (biblioteca-archivo)	77,59		329
Recinto Ferial	155,17		329
Sala Liceo	25,90		110
Participa centro	Cesión Gratuita		
Centro Infantil	Cesión Gratuita		

2. Los precios a los que se refiere esta tarifa no incluyen los gastos variables específicos de cada acto, como son seguros, montajes especiales, mobiliario, megafonía, decoración, acometidas de agua, usos de espacios exteriores, etc. Estos gastos serán repercutidos por Ayuntamiento al usuario por el coste que supongan. Serán abonados igualmente por el usuario los gastos originados por verificaciones y control de instalaciones eléctricas.

3. En el caso del Teatro Municipal el solicitante deberá demostrar suficientemente la necesidad del uso de este espacio y la imposibilidad de emplear otro alternativo, bien por necesidades técnicas, bien por necesidades de aforo.

4. Los usuarios serán responsables de todos los desperfectos que pudieran producirse por la utilización de los edificios e instalaciones municipales aunque sean superiores al importe de la fianza depositada.

Nº 24.- PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.

Artículo 4º.

La prestación del servicio se realizará de septiembre a julio (curso escolar), pudiéndose efectuar las modificaciones que sobre las mismas se consideren oportunas por parte del órgano competente para el curso siguiente.

Artículo 5º.

El pago se realizará mediante recibo mensual domiciliado en Entidad Bancaria por mensualidad vencida durante la primera semana del mes siguiente. La falta de pago de dos mensualidades consecutivas conlleva la pérdida del derecho a la prestación del servicio. La retirada del alumno del Centro deberá ser comunicada por escrito a la Dirección del mismo antes del día 25 de cada mes. En caso de incumplimiento de esta obligación, el Ayuntamiento facturará el recibo correspondiente a la siguiente mensualidad.

Artículo 7º.

7.1 Cuota mensual de escolarización: 120 €.

La cuota del mes de julio podrá ser fraccionado por quincenas previa comunicación a la dirección del centro.

7.2. Cuota mensual de comedor: Se repercutirán los servicios de comedor prestados en el mes en función del coste que tenga para el Ayuntamiento, según contrato de servicios en vigor.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992.

Alcañiz, 2 de diciembre de 2010.-La Alcaldesa-Presidenta, (ilegible).

Núm. 39.759

ANDORRA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Andorra sobre la modificación de la tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la administración o las autoridades municipales cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE QUE ENTIENDAN LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.**

Fundamento Legal.

Art. 1º.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de

la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales.

Obligación de contribuir.

Art. 2º.

1.- Hecho imponible.- Constituye el Hecho Imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación a instancia de parte, de los documentos que se expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales.

2.- Obligación de contribuir.- La obligación de contribuir nace en el momento de presentación de la solicitud que inicie el expediente.

3.- Sujeto Pasivo.- Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las Entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente.

Cuota tributaria y tarifas.

Art. 3º.

1.- La Cuota Tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que corresponda.

2.- La cuota de tarifa correspondiente a la tramitación completa, en cada instancia del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

3.- Las Cuotas resultantes por aplicación de las tarifas se incrementarán en un 50 por 100 cuando los interesados soliciten con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

4.- Las tarifas a que se refieren los apartados anteriores, se aplicarán según los siguientes epígrafes.

EPIGRAFE 1º: CERTIFICACIONES Y COMPULSAS		
Certificación actas y acuerdos	2,85 €	
Cert. Actas y acuerdos > 4 años	4,70 €	
Rectificación padrón	1,45 €	
Certificados residencia y conv.	2,50 €	
Bastanteo de poderes	4,70 €	
Certificados Catastro (cada ref.)	1,70 €	
Certificados telemáticos o catastrales	3,20 €	
EPIGRAFE 2º: INFORMES Y OTROS		
Pago por anticipado:		
Certificaciones urbanísticas	10,00 €	
Certificaciones urbanísticas urgentes	15,00 €	
Informes de Policía Local	5,10 €	
Atestados	10,20 €	
Informes urbanísticos y catatast.	21,30 €	
Señalamiento, alineaciones y rasantes	28,60 €	
Inspecciones urbanísticas	28,60 €	

Informes Archivo M. sobre padrones de habitantes antes de 1991	15,00 €	
Informes Archivo M. sobre padrones de habitantes antes de 1991 urgentes (48 horas)	30,00 €	
Informes Archivo M. sobre padrones de habitantes después de 1991	10,00 €	
Informes Archivo M. sobre padrones de habitantes después de 1991 urgentes (48 horas)	20,00 €	
Resto informes archivo Municipal	15,00 €	
Resto informes archivo Municipal (urgentes 48 horas)	30,00 €	
Comparecencias y declaraciones juradas Archivo M.	10,00 €	
Compulsas		
Requeridas por el Ayuntamiento	exentas	
De 1 A 10 por compulsas	1,00 €	
De 11 A 25 por compulsas	1,50 €	
De 26 en adelante por compulsas	2,00 €	
B/N fotocopias/impresión A4	0,15 €	
B/N fotocopias/impresión A3	0,25 €	
COLOR fotocopias/impresión A4	1,00 €	
COLOR fotocopias/impresión A3	2,00 €	
impresión imágenes digitales en B/N papel normal	0,75 €	
impresión imágenes digitales en COLOR papel normal	1,20 €	
Copias en soporte digital de imágenes o documentos en fichero electrónico, por cada imagen o documento (sin soporte)	0,75 €	
Envío por Internet		
menor o igual 100 kb	0,75 €	
Cada fracción de 100 kb	0,35 €	
Digitalización de imágenes o documentos, por cada imagen o documento (sin soporte)	1,20 €	
Unidad de CD Room	1,00 €	
Unidad de DVD	1,50 €	
Copias expediente		
De 0 a 50 folios	106,40 €	
De 51 a 100 folios	212,80 €	
Más de 101 folios	319,15 €	
EPIGRAFE 3º: DERECHOS DE EXAMEN	T. LIBRE	T. PROMOCIÓN INTERNA
Derechos examen plaza Grupo A1	30,00 €	20,00 €
Derechos examen plaza Grupo A2	25,00 €	15,00 €
Derechos examen plaza Grupo C1	20,00 €	10,00 €
Derechos examen plaza Grupo C2	15,00 €	5,00 €
Derechos examen plaza Grupo Agrupación profesional	10,00 €	- €

Exenciones o bonificaciones.

Art. 4º.

1.- Estarán exentos del pago de la tasa aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido declarados pobres por precepto legal.
- b) Estar incluidos en el Padrón de Beneficencia.

2.- No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas señaladas en las Tarifas.

Administración y cobranza.

Art. 5º.

1.- El funcionario encargado del Registro General de entrada y salida de documentos y comunicaciones de la Administración Municipal, llevará cuenta y razón de todas las partidas del sello municipal que se le entreguen, y efectuará el ingreso y liquidaciones pertinentes que el Ayuntamiento acuerde.

2.- Los documentos que deben iniciar un expediente se presentarán en las oficinas municipales o en las señaladas en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.- Las cuotas se satisfarán mediante la estampación del sello municipal correspondiente, en las Oficinas Municipales en el momento de la presentación de los documentos que inicien el expediente.

4.- Los documentos recibidos a través de las oficinas señaladas en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abonen las cuotas correspondientes, mediante la aportación de los sellos municipales precisos, con el apercibimiento de que, transcurrido que sea dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y se procederá a su archivo.

5.- Los sellos serán inutilizados por el funcionario que reciba la solicitud del documento mediante la estampación de la fecha en que lo hiciere.

Art. 6º.- Los derechos por cada petición de busca de antecedentes se devengarán aunque sea negativo su resultado.

Art. 7º.- Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente Cuota Tributaria.

#### Infracciones y sanciones.

Art. 8º.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en título IV de la Ley General Tributaria.

#### Partidas Fallidas.

Art. 9º.- Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

#### Aprobación y vigencia.

#### Disposición final.

El Acuerdo de modificación de esta ordenanza fiscal fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de Octubre de 2010.

Entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir de del día 1 de enero de 2.011, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se

podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Andorra, 14 de diciembre de 2010.-El Alcalde, Luis Ángel Romero Rodríguez.

Núm. 39.760

ANDORRA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Andorra sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de actividades económicas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Art. 1º.- El impuesto sobre Actividades Económicas se registrá en este Municipio

A) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en los artículos 16 y 78 a 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Las Haciendas Locales.

B) Por el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

C) Por el Real Decreto Legislativo 1259/1991, de 2 de agosto, por el que se aprueban las tarifas y la Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a la actividad ganadera independiente.

D) Por la presente Ordenanza Fiscal.

Art. 2º.- A los efectos de lo previsto en el artículo 87 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las vías públicas de este Municipio se clasifican en tres categorías fiscales:

Categoría 1ª: Ctra. Calanda.

C/ Horcallana.

Y resto de calles del Polígono Pean.

Categoría 2ª: Avda. San Jorge.

C/ La Fuente.

Pza. del Regallo.

Avda. Dos de Mayo.

Pza. de Correos.

C/ La Unión.

C/ La Loma.

Categoría 3ª: El resto.

Art. 3º.- Sobre las cuotas incrementadas por la aplicación del coeficiente de ponderación señalado en el art. 86 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, se



aplicará el índice que corresponda de los señalados en el cuadro establecido en el apartado siguiente, en función de la categoría de la calle del Municipio en la que esté situado el local en el que se ejerza la actividad respectiva.

Art. 4º.- Se establece el siguiente cuadro de coeficientes de situación:

Categoría de la Calle	Índice Aplicable
1ª	1,2
2ª	1,0
3ª	0,8

Art. 5º.- El coeficiente aplicable a cada local viene determinado por el correspondiente a la categoría de la calle donde aquel tenga señalado el número de policía o esté situado su acceso principal.

Disposición final

El Acuerdo de modificación de esta ordenanza fiscal fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2010.

Entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir de del día 1 de enero de 2011, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Andorra, 14 de diciembre de 2010.-El Alcalde, Luis Ángel Romero Rodríguez.

Núm. 39.761

ANDORRA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Andorra sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles por la prestación del servicio de publicación de periódico con información municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Fundamento Legal

Art. 1º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se fija el tipo de gravamen aplicable en este Municipio.

Tipo de gravamen

Art. 2º

1.- Bienes de naturaleza urbana.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija en el 0,60 por 100.

2.- Bienes de naturaleza rústica.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica se fija en el 0,75 por 100.

3.- Bienes Inmuebles de características especiales.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales se fija en el 1,3 por 100.

Exenciones

Art. 3º.- Se establece la exención del Impuesto a favor de los bienes de que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros.

Bonificaciones

Art. 4º.- SE bonificará el 90% de al cuota del I.B.I. sobre aquellas parcelas que hayan cambiado su clasificación de suelo no urbanizable (rústico a suelo urbano, a raíz de la aprobación en julio de 2007 del Plan General de Ordenación Urbana; y que se acredite que el uso de la parcela sigue siendo agrícola.

Disposiciones finales.

El Acuerdo de modificación de esta ordenanza fiscal fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2010.

Entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir de del día 1 de enero de 2011, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Andorra, 14 de diciembre de 2010.-El Alcalde, Luis Ángel Romero Rodríguez.

Núm. 39.763

ANDORRA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Andorra sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos del dominio público local con puestos de mercado e instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, así como industrias callejeras y ambulantes, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON PUESTOS DE MERCADO E INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES DE RECREO, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.**

Fundamento legal.

Art. 1º.- De conformidad con lo dispuesto en los arts. 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales que se deriven de la ocupación del dominio público local con puestos de mercado y cualquier otro tipo de puestos, casetas de venta, barracas, espectáculos, atracciones e industrias callejeras y ambulantes que se registrarán por la presente Ordenanza.

Hecho Imponible.

Art. 2º.- El Hecho Imponible consiste en la ocupación o aprovechamiento del dominio público local para instalación de cualquiera de las instalaciones destinadas a venta, espectáculos, exposiciones, así como la venta ambulante por las vías públicas.

Sujeto Pasivo.

Art. 3º.- Se hallan obligadas al pago de la tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

Tendrán la condición de sustitutos quienes soliciten la autorización de ocupación o aprovechamiento.

Tarifas.

Art. 4º.- La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

Puesto de mercado:

Puesto fijo trimestre	108,15 €
Puesto libre día	10,80 €
Venta ambulante día	2,25 €

Casetas, puestos, atracciones etc.:

a) Del 7 al 11 de septiembre (ambos incluidos) y de Jueves Santos a Domingo de Pascua (ambos incluidos):

Pistas de autos día	180,20 €
Otras atracciones adultos día	180,20 €
Atracciones infantiles día	90,10 €
Atracciones intermedias día	135,20 €
Tómbolas día	90,10 €
Casetas barraca de tiro día	45,10 €
Venta ambulante dentro recinto ferial día	27,05 €
Venta ambulante fuera recinto ferial día	45,10 €

b) Resto del año: 50% de todas las cuotas.

Devengo.

Art. 5º.

1.- La tasa devenga:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de aprovechamientos ya autorizados, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la Tarifa.

Exenciones y bonificaciones.

Art. 6º.- No se concederá exención o bonificación alguna respecto a la tasa regulada por la presente Ordenanza.

Administración y cobranza.

Art. 7º.

1.- Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, siendo irreducibles por el período autorizado.

2.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos del dominio público local en el periodo comprendido entre el 7 y el 11 de septiembre de cada ejercicio (ambos inclusive) deberán formular la solicitud antes del 14 de Agosto. Asimismo deberán traer la documentación y satisfacer la tasa antes del 31 de Agosto de cada año.

3.- Comprobadas las declaraciones formuladas, se concederán o no las autorizaciones.

4.- No se permitirá la ocupación de la vía pública hasta tanto no sea ingresado el importe de la tasa.

5.- En los casos de autorización de puesto fijo en el mercado autorizada la ocupación se entenderá prorrogada automáticamente, hasta que se solicite la baja por el interesado, o se declare su caducidad.

6.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del mes siguiente del período autorizado.

7.- La no presentación de la baja determinará la obligación de seguir abonando la tasa.

8.- Las autorizaciones o licencias tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

Aprobación y vigencia.

Disposición final.

El Acuerdo de modificación de esta ordenanza fiscal fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2010.

Entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir de del día 1 de enero de 2011, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Andorra, 14 de diciembre de 2010.-El Alcalde, Luis Ángel Romero Rodríguez.

Núm. 39.765

ANDORRA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Andorra sobre la modificación de ordenanza reguladora de la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas y cualquier otra ocupación en el suelo, vuelo o subsuelo con finalidad lucrativa, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS Y CUALQUIER OTRA OCUPACIÓN EN EL SUELO, VUELO O SUBSUELO CON FINALIDAD LUCRATIVA.**

Fundamento legal.

Art. 1º.- De conformidad con lo dispuesto en los arts. 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales que se deriven de la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas, cajeros automáticos con finalidad lucrativa que se registrá por la presente Ordenanza.

Hecho Imponible.

Art. 2º.- Consiste en la ocupación del dominio público con mesas, sillas, tablados, tribunas, y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Art. 2º-1ª.- Consiste en la ocupación del dominio público por Cajeros automáticos.

Sujeto Pasivo.

Art. 3º.- Se hallan obligadas al pago de la tasa en concepto de contribuyentes por la ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas y demás instalaciones con finalidad lucrativa, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorgue la licencia, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se actuó sin la preceptiva autorización.

Art. 3º-1ª.- Se hallan obligados al pago de la tasa en concepto de contribuyentes por la ocupación de terrenos de uso público por Cajeros automáticos pertenecientes a Entidades Bancarias y financieras.

Tarifas.

Art. 4º.- La cuantía de la tasa será fijada en la siguiente tarifa:

Periodo de 1 de julio a 30 de septiembre:

MESES: Julio, agosto y septiembre m2/ mes	3,20 €
Resto del año por m2/mes	2,40 €
Sanción por incumplimiento	100,00 €

El importe de las tasas no será prorrateable por el tiempo realmente ocupado.

Art. 4º-1ª La cuantía de la tasa por cajeros automáticos con periodicidad anual será de 1000 euros.

Obligación de pago.

Art. 5º.

1.- La obligación de pago nace en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

2.- El pago de la tasa se efectuará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamiento, por ingreso directo en la Caja de la Tesorería Municipal, con anterioridad a la entrega de la correspondiente licencia o autorización.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de la tasa, por trimestres naturales en las oficinas, desde el día 16 del primer mes del trimestre hasta el día 1 del segundo mes.

Exenciones y bonificaciones

Art. 6º.- No se concederá exención o bonificación alguna respecto a la tasa regulada por la presente Ordenanza.

Administración y cobranza.

Art. 7º.

1.- Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, siendo irreducibles por el periodo autorizado.

2.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, y formular declaración en la que conste la superficie que desean ocupar, situación, período de tiempo que solicitan y horario de ocupación.

3.- Comprobadas las declaraciones formuladas, se concederán en su caso las autorizaciones. En el supuesto de existir diferencias entre lo autorizado y lo realmente ocupado serán notificadas a los interesados, girándose las liquidaciones complementarias que procedan.

4.- No se permitirá la ocupación de la vía pública hasta tanto no sea ingresado el importe de la tasa y haya sido concedida la autorización.

5.- Las autorizaciones o licencias tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros; el incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

Aprobación y vigencia.

Disposición final.

El Acuerdo de modificación de esta ordenanza fiscal fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2010.

Entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir de del día 1 de enero de 2011, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Andorra, 14 de diciembre de 2010.-El Alcalde, Luis Ángel Romero Rodríguez.

Núm. 39.766

ANDORRA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Andorra sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de la piscina de verano, piscina cubierta instalaciones del rocódromo y otros servicios análogos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA PISCINA DE VERANO, PISCINA CUBIERTA INSTALACIONES DEL ROCÓDROMO Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

Fundamento y Régimen Jurídico

Art. 1º.-En ejercicio de las facultades reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, a sí como el artículo 6 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local a sí como lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido este Ayuntamiento conforme frente a lo establecido en el artículo 20.4. letra 0 del mismo texto establece la tasa por la utilización de la piscina de verano, piscina cubierta, instalaciones del rocódromo y otros servicios análogos que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del TRLRHL.

Hecho Imponible

Art. 2º.-Constituye el hecho imponible de la Tasa, la utilización de las instalaciones y servicios deportivos y recreativos que se detallan en la presente ordenanza

El uso de la piscina municipal de verano.

El uso de la piscina municipal cubierta.

El uso de las instalaciones del rocódromo.

Devengo

Art. 3º.- Se devenga la Tasa cuando se solicite la prestación del servicio, que no se realizará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Sujetos Pasivos

Art. 4º.- Son sujetos pasivos de esta Tasa en concepto de contribuyente las personas físicas y jurídicas y a sí como las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 General Tributaria que soliciten o resulten beneficiarios o afectados por los servicios o actividades que preste esta Entidad Local, en las instalaciones deportivas propiedad de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.4. letra 0 del TRLRHL.

Responsables

Art. 5º.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a las que se refiere al artículo 42 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Base Imponible y Liquidable

Art. 6º.- Se tomará como base imponible de la presente tasa el número de horas o fracción de utilización del rocódromo

Cuota Tributaria

Art.7º.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

PISCINA CUBIERTA	2011
ABONO INDIVIDUAL	
De 3 a 12 años, ambos inclusive	102,50 €
De 13 a 17 años	126,50 €
Adultos, de 18 en adelante	156,50 €

Más de 65	102,50 €
ABONO FAMILIAR (deducción en abonos individuales)	
2 miembros	-10%
3 miembros	-20%
4 miembros	-25%
5 miembros	-30%
ENTRADA INDIVIDUAL	
De 3 a 12 años, ambos inclusive	3,10 €
De 13 a 17 años	4,60 €
Adultos, de 18 en adelante	5,10 €
Más de 65	3,10 €
BONOS DE 10 BAÑOS	
De 3 a 12 años, ambos inclusive	24,00 €
De 13 a 17 años	36,50 €
Adultos, de 18 en adelante	42,50 €
Más de 65	24,00 €
BONOS DE 20 BAÑOS	
De 3 a 12 años, ambos inclusive	42,50 €
De 13 a 17 años	54,50 €
Adultos, de 18 en adelante	66,00 €
Más de 65	42,50 €
ALQUILER CALLES PISCINA calle/hora o fracción	
Instituciones sin ánimo de lucro	30,50 €
Instituciones de carácter privado	54,50 €
Alquiler hora piscina completa (con autorización)	150,50 €
CURSOS DE NATACIÓN (abono trimestral)	
1 clase semanal abonados	27,50 €
1 clase semanal no abonados	36,50 €
2 clases semanales abonados	54,50 €
2 clases semanales no abonados	72,00 €
3 clases semanales abonados	81,50 €
3 clases semanales no abonados	108,50 €
ACTIVIDADES ACUÁTICAS (Abono trimestral)	
2 clases semanales abonados	54,50 €
2 clases semanales no abonados	72,00 €
3 clases semanales abonados	81,50 €
3 clases semanales no abonados	108,50 €
ACTIVIDADES ACUÁTICAS MAYORES 3ª EDAD	
2 clases semanales abonados	30,50 €
2 clases semanales no abonados	42,50 €
TASA ESCOLAR alumno/hora	
Primaria	1,60 €
Secundaria	2,10 €
Menores de 3 años (salvo posibles cursos)	gratuito
PISCINA DE VERANO	
Bono individual adulto mensual	16,50 €
Bono individual adulto temporada	32,50 €
Bono individual infantil mensual	13,00 €
Bono individual infantil temporada	20,50 €
Bono familiar 2 miembros mensual	29,00 €
Bono familiar 3 miembros mensual	37,00 €
Bono familiar 4 o más miembros mensual	41,00 €
Bono familiar 2 miembros temporada	52,50 €
Bono familiar 3 miembros temporada	68,00 €

Bono familiar 4 o más miembros temporada	77,50 €
Natación socios	25,20 €
Natación no socios	28,70 €
Entrada diaria	2,60 €
Entrada infantil	2,10 €
ROCÓDROMO Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS	
Rocódromo por hora	11,50€

No procederá la devolución de la tasa por inclemencias meteorológicas

#### Norma de Gestión

Art. 8º.-Tendrán la consideración de abonados de las instalaciones los individuos que lo soliciten al Ayuntamiento en instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente haciendo constar edad y domicilio acompañando dos fotografías tamaño carné por persona. La cualidad de abonado que será otorgada por la Alcaldía una vez que la solicitud reúna todas las condiciones exigidas y que existe cupo suficiente para la capacidad de las instalaciones extendiéndose en este caso el correspondiente carné que dará derecho a la utilización de las instalaciones polideportivas, abonando su cuota mensual, trimestral o anual.

A efectos de verificación de los datos de la instancia será necesaria la exhibición del Libro de familia y comprobación de la perceptiva inclusión en el Padrón de habitantes en caso de que el domicilio indicado sea en esta localidad.

Los abonados deberán satisfacer sus cuotas como tales dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, trimestre o año por adelantado.

Art. 9º.- Los no empadronados en la Comarca Andorra-Sierra de Arcos se les realizará un incremento del 30% a los precios indicados.

Exenciones, reducciones y beneficios legalmente aplicables

Art. 10º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del TRLRHL, se establecen los beneficios adoptados al número de miembros de la unidad familiar tipificados en el artículo 7 epígrafe segundo de esta Ordenanza.

Asimismo para aquellas tarifas comprendidas en el artículo 7 de esta Ordenanza que no tengan en cuenta el número de miembros de la unidad familiar en la determinación de la misma se aplicarán las siguientes bonificaciones:

Cuando esté integrada por uno o dos ascendientes con tres hijos/as, sean o no comunes: Descuento del 10 %.

Cuando esté integrada por uno o dos ascendientes con más de tres hijos/as, sean o no comunes, descuento del 20 %.

Los descuentos y bonificaciones no serán acumulables.

#### Infracciones y Sanciones Tributarias

Art. 12º.- En todo lo relativo a la calificación a sí como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso se aplicará el régimen regulado en el

reglamento de uso de las instalaciones. La Ley General Tributaria, y demás disposiciones que la completan y desarrollan.

#### Disposición Final

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo, 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, y Reglamento General de Recaudación.

El Acuerdo de modificación de esta ordenanza fiscal fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2010.

Entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir de del día 1 de enero de 2011, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Andorra, 14 de diciembre de 2010.-El Alcalde, Luis Ángel Romero Rodríguez.

Núm. 39.798

CUBLA

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA GENERAL POR LA QUE SE REGULA LA INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO Y LA TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN EL ÁMBITO DEL CONCEJO ABIERTO DE CUBLA.

La Asamblea Vecinal del municipio de Cubla en sesión ordinaria de fecha 15 de septiembre de 2010 ha aprobado inicialmente la Ordenanza General por LA QUE SE REGULA LA INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO Y LA TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS POR

MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN EL ÁMBITO DEL CONCEJO ABIERTO DE CUBLA. Habiendo transcurrido el plazo de un mes sin haberse presentado reclamaciones, la aprobación inicial de la ordenanza se eleva a aprobación definitiva, procediendo a la publicación íntegra de la ORDENANZA GENERAL de 2010, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos, en el ámbito del Ayuntamiento de Cubla.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, consagra la relación con las Administraciones Públicas por medios electrónicos como un derecho de los ciudadanos y como una obligación correlativa para tales Administraciones, entendiéndose por ello que una Administración a la altura de los tiempos en que actúa, ha de promover ese derecho de los ciudadanos al uso de las comunicaciones electrónicas, debiendo en consecuencia la Administración transformarse en una administración electrónica regida en todo momento por el principio de eficacia que proclama el artículo 103 de nuestra Constitución.

La Ley de acceso electrónico insta al uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en las relaciones entre la Administración Pública y los ciudadanos, pudiendo los administrados realizar todas sus gestiones administrativas por medios electrónicos y debiendo las Administraciones ofrecer sus servicios por esta vía.

De esta nueva situación se percató ya la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, toda vez que instaba a las Administraciones Públicas a promover la incorporación de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en el desarrollo de su actividad y en el ejercicio de sus competencias, tal y como establece el artículo 45 de la Ley.

Por otra parte, el artículo 70 bis 3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local establece que "asimismo, las Entidades Locales, y especialmente los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.

Tanto la Diputación Provincial de Teruel como el Ayuntamiento de Cubla, son conscientes de los avances tecnológicos y de la implantación de este nuevo entorno, de la nueva manera de interrelación entre Administraciones y entre estas y los ciudadanos, como consecuencia de la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) a la vida cotidiana.

El artículo 36 de la Ley 7/1985, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, establece entre las competencias propias de la Diputación la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

En el entorno tanto de esta nueva situación de avance tecnológico, como en el ámbito de la debida asistencia que ha de prestar la Diputación, fue aprobado el Convenio Marco de Cooperación para la Implantación y Mantenimiento de la Red Provincial de Comunicaciones y Servicios de Teledministración, y es, como parte de la colaboración establecida en dicho convenio, que la Diputación Provincial de Teruel se ha enmarcado un proceso encaminado no solo a proveer a las Entidades Locales de los mecanismos necesarios para facilitar su adecuación a los requisitos marcados por la Ley 11/2007, sino a mejorar sustancialmente las relaciones con el ciudadano, incrementando la transparencia y visibilidad de la gestión.

En estos momentos, la Diputación Provincial de Teruel ha venido trabajando en el desarrollo e implantación de una Plataforma de Administración Electrónica, compuesta de diversas aplicaciones y/o módulos informáticos que interactúan entre sí permitiendo la gestión y tramitación electrónica de procedimientos y trámites administrativos, Plataforma ésta que ha sido puesta a disposición de los Ayuntamientos de la provincia de Teruel a fin de dar cumplimiento a las previsiones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Entre las diversas aplicaciones y/o módulos principales de la Plataforma de Administración Electrónica se encuentran: El Sistema de Información Administrativa, la Carpeta del Ciudadano, la Oficina Virtual, el Escritorio del Funcionario, la Aplicación de Pago Telemático, el sistema de Registro telemático, el Sistema de Notificación Electrónica y la Aplicación de Archivo Electrónico y la Plataforma de Firma Electrónica.

El uso de las tecnologías en las relaciones entre los ciudadanos y empresas con la Administración Local, implica la necesidad por parte de la Corporación de dotarse de un instrumento normativo que determine los derechos y deberes de los ciudadanos, regulando las condiciones, las garantías y los efectos jurídicos de la utilización de medios electrónicos en esta nueva forma de generar relaciones, incorporando además, a través de convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas, los medios y tecnologías, ya desarrollados por otras Administraciones.

Por último, a fin de lograr la flexibilidad necesaria en un ámbito de continuo desarrollo, la Ordenanza recoge la competencia a favor del Alcalde del Ayuntamiento de Cubla para incluir en el ámbito del Registro Telemático otros trámites y procedimientos,

que en la actualidad se tramitan de modo convencional.

En su virtud, dispongo:

DISPONGO

TÍTULO PRELIMINAR

Del ámbito de aplicación y los principios generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación:

1. Al Ayuntamiento de Cubla, sus Organismos Autónomos y entidades vinculadas o dependientes de aquella, en tanto éstas últimas ejerzan potestades administrativas.

2. A los ciudadanos, entendiéndolos como tales a las personas físicas y jurídicas, cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento de Cubla y con el resto de las entidades referidas en el apartado anterior.

3. A las relaciones con otras Administraciones Públicas.

Artículo 2. Objeto de la Ordenanza.

La presente Ordenanza tiene por objeto la determinación de las condiciones y requisitos para la presentación y tramitación telemática de los escritos, solicitudes y comunicaciones cuya competencia tenga atribuida el Ayuntamiento de Cubla y los organismos a él adscritos, siendo los primeros procedimientos susceptibles de tramitación electrónica los que se recogen en el Sistema de Información Administrativa (SIA) del Ayuntamiento que la Diputación Provincial de Teruel pone a disposición de la corporación local.

Asimismo se normaliza la creación y regulación de un registro telemático encargado de la recepción y tramitación de dichos documentos, cuya titularidad si bien corresponde a la Diputación Provincial de Teruel, es puesto a disposición del Ayuntamiento de Cubla.

Artículo 3. Definiciones.

Además de las definiciones contenidas en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, sobre Firma Electrónica, a los efectos de la presente Ordenanza serán de aplicación las que se establecen a continuación:

a) "Registro telemático": Es un registro habilitado para la recepción y remisión electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones relacionados con determinados trámites y procedimientos.

b) "Oficina Virtual": Portal web desde el cual, el Ciudadano podrá cumplimentar, firmar y posteriormente registrar telemáticamente de los trámites administrativos publicados por parte del Organismo que la gestione.

c) "Carpeta del ciudadano": Es la herramienta que permite al ciudadano acceder a toda la información municipal individualizada y de interés para el administrado, acceder a los servicios de gestión y tramitación de expedientes, así como consultar el estado de los trámites realizados por el ciudadano ante la entidad municipal.

d) "Medios electrónicos": Mecanismo, equipo, instalación o sistema de tratamiento de la información que permite producir, almacenar o transmitir datos o información susceptible de incorporarse a un documento electrónico.

e) "Documento electrónico": Entidad identificada y estructurada producida por medios informáticos que contiene texto, gráficos, sonido, imágenes o cualquier otra clase de información que puede ser visualizada, editada, almacenada, transmitida, extraída e intercambiada entre los usuarios de redes abiertas de telecomunicación como unidad diferenciada.

f) "Redes abiertas de telecomunicación": Infraestructura de telecomunicación libremente accesible por cualquier usuario de los servicios que permiten la transmisión e intercambio de datos y el acceso a la información disponible en Internet mediante su conexión a medios informáticos.

g) "Soporte informático": Medio informático en el que es posible grabar y recuperar documentos electrónicos.

h) "Aplicación": Programa o conjunto de programas informáticos que tienen por objeto el tratamiento electrónico de la información.

i) "Consignación electrónica": Sistema o servicio proporcionado por un prestador de esta clase de servicios que permite acreditar el momento exacto en que la comunicación de un documento electrónico se produce y se accede a él por parte del destinatario.

Artículo 4. Principios de funcionamiento.

1. Los principios que rigen las relaciones que mantengan los órganos, unidades y entidades a las que se refiere el artículo primero con los ciudadanos y con otras Administraciones Públicas a través de redes abiertas de telecomunicación, son los de: Simplificación y agilización de los trámites, gratuidad, libre acceso, confidencialidad, seguridad, autenticidad, intimidad y confidencialidad en orden a la identificación de las partes y el objeto de la comunicación.

2. Gratuidad. No obstante, la regla general de gratuidad no excluye la posible exigencia de tasas o precios públicos por la prestación de servicios o la tramitación de procedimientos a través de redes abiertas de telecomunicación, siempre que así se contemple en normas que resulten de aplicación.

3. Libre acceso. La regla general del libre acceso quedará restringida en los supuestos de peticiones de información o de documentación que no hayan sido previamente puestas a disposición del público en la red en aquellos casos en que la divulgación de un documento o información pueda afectar a la seguridad pública, al honor, la intimidad y seguridad de las personas de acuerdo con la legislación aplicable en materia de archivos, bases de datos públicas y protección de datos personales.

4. Simplificación. Los organismos y entidades, incluidas en el ámbito de aplicación de esta Orde-



nanza, competentes para la gestión de procedimientos administrativos deberán promover la aplicación del principio de simplificación en la presentación de escritos y documentos y en la tramitación de los expedientes que se realicen a través de redes abiertas de telecomunicación.

5. Intimidad y confidencialidad. La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicaciones se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley 15/1999, Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizada de la información, propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información y, en especial, con respeto a las normas sobre intimidad y confidencialidad de las relaciones en los términos establecidos por la legislación.

Los datos de carácter personal que la Administración obtenga por el solo hecho de que los ciudadanos realicen consultas o reciban información a través de redes abiertas de telecomunicación no podrán formar parte de un fichero o base de datos administrativa, salvo autorización expresa del interesado, sin perjuicio de que se puedan utilizar datos que no tengan carácter personal con fines estadísticos.

#### TÍTULO PRIMERO

De los modelos de solicitudes, normalización e inclusión de procedimientos

##### Artículo 5. Modelos de solicitudes.

Con el fin de hacer efectivo el ejercicio de derechos y acciones y permitir la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados referidas a los procedimientos y actuaciones recogidas en el Sistema de Información Administrativa (SIA), se crearán y aprobarán modelos normalizados de solicitud, pudiendo iniciarse mediante la instancia general, aquellos procedimientos cuya tramitación electrónica no se contempla en la actualidad.

Artículo 6. Normalización e inclusión de procedimientos.

1. Los Departamentos y organismos públicos comprendidos dentro del ámbito de aplicación de esta disposición, deberán promover la aplicación del principio de simplificación en la presentación de escritos y documentos y en la tramitación de los expedientes que se realicen por vía telemática, evitando a los interesados, siempre que sea posible, la aportación de documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento de Cubla o del resto de Administraciones Públicas.

2. Igualmente, deberán actualizar permanentemente la información puesta a disposición del público a través del portal del Ayuntamiento en relación con los procedimientos susceptibles de tramitación por medios telemáticos, con expresa indicación de la última fecha de actualización en todo caso.

3. La inclusión de nuevos trámites y procedimientos, así como su modificación, se efectuará por Resolución del Alcalde del Ayuntamiento de Cubla

previo informe del responsable del servicio o área correspondiente, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la presente disposición.

Las previsiones contenidas en este apartado, serán de aplicación a la firma de convenios de colaboración y cooperación con otras administraciones y entidades en materia de administración electrónica y a los procedimientos de comunicación y de relación con otras Administraciones Públicas.

En todo caso, la adopción de nuevos trámites, procedimientos y modelos normalizados o la modificación de los actuales será difundida a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Cubla.

#### TÍTULO SEGUNDO

Del régimen jurídico de la administración electrónica

##### CAPÍTULO I

De la sede electrónica

Artículo 7. Dirección de la sede electrónica.

La sede electrónica es aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad y gestión viene atribuida al Ayuntamiento de Cubla, correspondiendo su alojamiento y administración a la Diputación Provincial de Teruel en el ejercicio de sus competencias.

La sede electrónica del Ayuntamiento de Cubla dispone de una dirección de propósito general: (poner la página web del Ayuntamiento) y otra dedicada a la información, atención al ciudadano y a la tramitación de procedimientos administrativos, por medios electrónicos: 236ws.dpteruel.es/tramitar/cubla

Artículo 8. Titularidad de la sede.

1. El establecimiento de la sede electrónica conlleva la responsabilidad del titular respecto de la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que pueda accederse a través de la misma, con sujeción a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad. En todo caso deberá garantizarse la identificación del titular de la sede, así como los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

2. La publicación en la sede electrónica de informaciones, servicios y transacciones respetará los principios de accesibilidad y usabilidad de acuerdo con las normas establecidas al respecto, estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos.

Artículo 9. Relación de trámites: SIA.

1. La sede electrónica poseerá un Sistema de Información Administrativa, SIA, donde se recogerá la relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones que puedan presentarse telemáticamente.

2. Asimismo, el Sistema de Información Administrativa, SIA, recogerá los procedimientos administrativos que podrán ser iniciados por los Administrados en el Ayuntamiento de Cubla, con indicación del

plazo de resolución y del sentido del silencio administrativo, estando además a disposición del usuario los formularios correspondientes a dichos procedimientos.

Artículo 10. Formulación de sugerencias o quejas.

El Ayuntamiento de Cubla atenderá a través de la red todas reclamaciones y sugerencias que puedan formular los ciudadanos, en relación con el funcionamiento de los servicios públicos, peticiones concretas de documentación o información que no hayan sido previamente puestas a disposición del público.

La formulación de reclamaciones y sugerencias, se rige en cuanto a su tramitación por lo dispuesto en el Decreto 91/2001, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la tramitación de sugerencias y quejas sobre el funcionamiento de los servicios públicos.

## CAPÍTULO II

### De la Identificación y autenticación

Artículo 11. Formas de identificación y autenticación.

1. El Ayuntamiento de Cubla, admitirá, en sus relaciones por medios electrónicos, sistemas de firma electrónica que sean conformes a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica y resulten adecuados para garantizar la identificación de los ciudadanos y, en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

2. Los interesados podrán utilizar para relacionarse con el Ayuntamiento los siguientes sistemas de firma electrónica:

a) DNI Electrónico. Sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas.

b) Firma electrónica avanzada. Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por las Administraciones Públicas.

c) Otros sistemas de firma electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Artículo 12. DNI electrónico.

1. El documento nacional de identidad electrónico es el documento nacional de identidad que acredita electrónicamente la identidad personal de su titular y permite la firma electrónica de documentos.

2. De conformidad con lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica, se reconoce la eficacia del documento nacional de identidad electrónico para acreditar la identidad del firmante y la integridad de los documentos firmados con los dispositivos de firma electrónica en él incluidos.

Artículo 13. Firma electrónica avanzada y reconocida.

1. Se considera firma electrónica avanzada la firma electrónica que permite identificar al firmante y detectar cualquier cambio ulterior de los datos firmados, que está vinculada al mismo de manera única y a los datos a que se refiere y que ha sido creada por medios que el firmante puede mantener bajo su exclusivo control.

2. Se considera firma electrónica reconocida la firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma, teniendo la misma validez que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel.

Artículo 14. Portafirmas.

1. El ASF Portafirmas es la herramienta destinada a facilitar, a los órganos y unidades administrativas, el uso de la firma electrónica reconocida de documentos procedentes de diferentes sistemas de información independientes, con la consiguiente agilización de la actividad administrativa, dicha herramienta se encuentra en la plataforma de firma de la Diputación Provincial de Teruel, ADVANCED SIGNATURE FRAMEWORK (ASF), y que pone a disposición del Ayuntamiento de Cubla.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 14 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos, los documentos electrónicos emitidos por los órganos y unidades incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza y firmados a través del sistema Portafirmas gozarán de la validez y eficacia de documentos originales, siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y conservación.

3. Corresponde a la Diputación Provincial de Teruel la administración del sistema y la conservación de los documentos firmados a través del mismo, todo ello respecto de su integridad, autenticidad, calidad, protección y conservación de los mismos, sin perjuicio de la competencia de los órganos que intervienen en el procedimiento en relación con el archivo y custodia de los documentos en soporte papel que obren en su poder y de los documentos electrónicos emitidos o recibidos por ellos, conforme a las disposiciones que les sean de aplicación.

## CAPÍTULO III

De la Oficina Virtual. De los registros, las comunicaciones y las notificaciones electrónicas

Sección 1ª De la Oficina Virtual.

Artículo 15. Oficina Virtual.

1. La Diputación Provincial de Teruel, pone a disposición del Ayuntamiento de Cubla, la Oficina Virtual, a la que se accede a través del Sistema de Información Administrativa, pudiendo los administra-

dos a través de la misma presentar solicitudes, escritos y comunicaciones que se realicen por vía telemática, relativos a los procedimientos y trámites a los que sea de aplicación la presente Ordenanza.

La Oficina Virtual tendrá carácter voluntario para los administrados, a excepción de los supuestos de utilización obligatoria establecidos por Ley y/o normas de creación de futuros procedimientos electrónicos donde se regule la presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones a través del Registro Telemático.

2. El administrado deberá disponer de un sistema de firma electrónica, conforme a la regulación establecida en la presente Ordenanza, tanto para la presentación telemática de documentos como para la firma de los mismos.

3. De igual modo, la Oficina Virtual permitirá al administrado la subsanación de los trámites iniciados por vía telemática, siempre que así sea requerido por el Ayuntamiento.

#### Sección 2ª De los Registros

##### Artículo 16. Registro Telemático.

El Registro tiene por objeto dejar constancia oficial del flujo documental de las solicitudes, escritos y comunicaciones recibidos o remitidos por el Ayuntamiento de Cubla, mediante la práctica de asientos de entrada y salida en el sistema registral establecido al efecto.

El Registro Telemático se crea en el ámbito de la Diputación Provincial de Teruel, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, poniendo el ente provincial el registro, a disposición del Ayuntamiento de Cubla, como medio de presentación de escritos y comunicaciones, y como salida de documentos oficiales.

##### Artículo 17. Cómputo de plazos.

1. La fecha de entrada o salida de los documentos electrónicos en el Registro, acreditada mediante el servicio de consignación electrónica de fecha y hora, producirá los efectos que la legislación sobre procedimiento administrativo común le atribuya en orden al cómputo de los términos y plazos.

2. A tenor de lo dispuesto en el artículo 26, de la Ley 11/2007, el Registro Telemático estará operativo las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

3. A los efectos de cómputo del plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

- La fecha y hora de referencia serán las vigentes en el momento de la recepción o salida de la correspondiente solicitud, escrito o comunicación.

- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, constará en el asiento de

entrada correspondiente la fecha y hora en que efectivamente se ha recibido la solicitud, escrito o comunicación presentada pero se indicará en el mensaje de confirmación las cero horas y un minuto del siguiente día hábil.

- No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

- Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Telemático, los así declarados en el calendario oficial de festividades de la provincia de Teruel.

##### Artículo 18. Funcionamiento.

1. Recepción de documentos. El Registro Telemático de recepción de documentos, emitirá automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados, dirigido a la dirección electrónica de procedencia, autenticada en primera instancia mediante firma electrónica de la Diputación Provincial de Teruel en nombre del Ayuntamiento de Cubla, dejando constancia del contenido íntegro del documento de solicitud presentado y los datos de registro que se le asignen, datos que, como mínimo, serán el número de asiento, día y hora de la presentación.

En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo técnico en la recepción electrónica del documento, esta circunstancia deberá ser puesta en conocimiento del presentador por parte del propio sistema, mediante el correspondiente mensaje de error, a fin de que le conste que no se ha producido válidamente la presentación.

2. Salida de documentos. El Registro Telemático de salida de documentos, practicará un asiento de salida por cada documento telemático que sea remitido en el que se hará constar el número de referencia o registro, la fecha y la hora de emisión, el órgano de procedencia, la persona a la que se dirige, extracto o reseña del contenido.

3 Inoperatividad del registro. Cuando por razones técnicas se prevea que el registro telemático no podrá estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la máxima antelación posible y mientras dure esta situación.

##### Artículo 19. Gestión de documentos electrónicos. Almacenamiento y custodia.

1. Los documentos electrónicos que se reciban y transmitan a través del Registro telemático único serán almacenados y custodiados en medios o soportes electrónicos por los responsables de la gestión de los servidores de dicho Registro.

Para su almacenamiento podrá utilizarse el mismo formato o soporte en el que se originó el documento electrónico originario o cualquier otro que asegure la identidad e integridad de la información que el documento contenga.

2. El órgano que tramite el procedimiento tiene la obligación de archivar la copia del documento electrónico que se le haga llegar, así como de transferir estos documentos a los archivos centrales en los

supuestos que dispone la normativa de archivos aplicable.

3. En todo caso, los medios o soportes en que se almacenen los documentos electrónicos contarán con las medidas de seguridad que garanticen la integridad, protección y conservación de los documentos almacenados y, en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso de los mismos.

Sección 3ª De las comunicaciones y notificaciones electrónicas

Artículo 20. Las comunicaciones electrónicas.

Se podrán practicar utilizando medios electrónicos cuando el interesado haya elegido estos medios como preferentes o exprese su consentimiento a su utilización, en los procedimientos administrativos y trámites incorporados a la tramitación por vía electrónica.

La opción de comunicarse por unos u otros medios, no vincula al ciudadano, que podrá, en cualquier momento optar por un medio distinto del inicialmente elegido.

Artículo 21. Notificaciones electrónicas.

1. Para que la notificación se practique utilizando medio electrónico, es preciso que el interesado haya señalado dicho medio como preferente o haya consentido su utilización.

2. La aceptación de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con el Ayuntamiento o para uno o varios trámites, según se haya manifestado. En los procedimientos administrativos electrónicos iniciados a instancia de parte, se presumirá la existencia de dicha aceptación, salvo que el mismo interesado haya manifestado lo contrario.

3. Durante la tramitación de los procedimientos, el interesado podrá requerir al órgano o entidad correspondientes que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, en cuyo caso se deberá usar cualquier otro medio admitido por el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo expresamente así al órgano competente e indicar una nueva dirección donde practicar las notificaciones.

4. Igualmente, durante la tramitación de un procedimiento no electrónico, el interesado podrá requerir al órgano o entidad correspondientes que las notificaciones sucesivas se practiquen en la forma prevista en la presente Ordenanza.

Artículo 22. Efectos de las notificaciones.

1. La notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en el Sistema de Notificaciones Telemáticas. El sistema de notificación deberá acreditar las fechas y horas en que se produzca la recepción de la notificación en la dirección electrónica del interesado y el acceso al contenido del mensaje de notificación por parte del ciuda-

dano notificado, así como cualquier causa técnica que imposibilite alguna de las circunstancias anteriores.

2. El acceso telemático por los interesados al contenido de las actuaciones administrativas correspondientes, producirá los efectos propios de la notificación por comparecencia, siempre que quede constancia del acceso.

3. Cuando haya constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica y transcurran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo que de oficio o a instancia del interesado se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso a su dirección electrónica.

### TÍTULO TERCERO

De la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos

Artículo 23. Iniciación del procedimiento administrativo.

1. Los procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán iniciar a través de medios electrónicos o presencialmente, mediante la presentación de solicitud, normalizada o no, en la Oficina Virtual regulada en esta Ordenanza.

2. Las solicitudes electrónicas mencionadas en el apartado anterior deberán contener la firma electrónica requerida y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los interesados podrán aportar al expediente los documentos adicionales que sean necesarios o estimen oportunos, que podrán digitalizarse y cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada.

El Ayuntamiento podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. Con objeto de facilitar y promover su uso, los sistemas normalizados de solicitud podrán incluir comprobaciones automáticas de la información aportada respecto de datos almacenados en sistemas propios o pertenecientes a otras Administraciones e, incluso, ofrecer el formulario cumplimentado en todo o en parte, con objeto de que el interesado verifique la información y, en su caso, la modifique y complete.

5. Cuando en una solicitud electrónica haya más de un interesado, la solicitud deberá estar firmada electrónicamente por todos los interesados, y las actuaciones se seguirán con el que se haya señalado expresamente o, en su defecto, con el interesado que aparezca encabezando la solicitud.

#### Artículo 24. Representación.

1. Los ciudadanos podrán actuar por medio de representantes en los procedimientos y trámites administrativos que se realicen frente al Ayuntamiento de Cúbra por medios electrónicos, de acuerdo con lo que prevé la legislación general y lo que establece esta Ordenanza. En estos supuestos, la validez de las actuaciones realizadas estará sujeta a la acreditación de la representación.

2. Cuando el procedimiento lo permita y así se considere conveniente, el Ayuntamiento de Cúbra podrá, en cualquier momento, pedir al apoderado la justificación del apoderamiento y la declaración responsable sobre su vigencia.

#### Artículo 25. Instrucción del procedimiento administrativo.

1. Los programas, aplicaciones y sistemas de información que en cada caso se aprueben para la realización por medios electrónicos de los trámites administrativos deberán garantizar: El control de los tiempos (fecha y hora) y plazos, la identificación de los órganos responsables de los procedimientos, así como la tramitación ordenada de los expedientes y facilitar la simplificación y la publicidad de los procedimientos.

2. Servicio electrónico de acceso restringido. En los procedimientos administrativos gestionados en su totalidad electrónicamente, el órgano que tramita el procedimiento pondrá a disposición del interesado un servicio electrónico de acceso restringido donde éste pueda consultar, previa identificación, al menos la información sobre el estado de la tramitación del procedimiento.

3. Requisitos de validez. Cualquier actuación del interesado y los actos administrativos hechos en un procedimiento administrativo tramitado electrónicamente habrán de reunir los requisitos de validez legalmente establecidos con carácter general, así como ser emitidos o recibidos a través del Registro Electrónico que se regula en la presente Ordenanza.

4. Alegaciones. Cuando se utilicen medios electrónicos para la participación de los interesados en la instrucción del procedimiento, a los efectos del ejercicio de su derecho a presentar alegaciones en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución o en la práctica del trámite de audiencia cuando proceda, se emplearán los medios de comunicación y notificación previstos en la presente Ordenanza.

5. Simplificación administrativa. De acuerdo con los principios de simplicidad administrativa e interoperabilidad entre Administraciones, se promoverá la eliminación de certificados y, en general, de documentos en papel, que serán sustituidos, siempre

que sea posible, por certificados y documentos electrónicos o por transmisiones de datos, con plena validez y eficacia siempre que se acredite la identidad, integridad, autenticidad y confidencialidad de los datos mediante los correspondientes certificados de firma electrónica reconocida.

Para la sustitución de un certificado en papel por la transmisión de los datos correspondientes, el titular de éstos tiene que haber consentido expresamente la realización de la transmisión, de acuerdo con lo que establece la normativa de protección de datos de carácter personal, excepto en los casos previstos en una norma con rango de ley. Si no presta su consentimiento, el interesado deberá solicitar y aportar el certificado correspondiente.

6. Aportación de soporte físico. La aportación en papel u otro soporte físico de documentos que estén relacionados con un procedimiento administrativo electrónico, deberá dejar constancia del número o código de registro individualizado correspondiente a aquel procedimiento en el Registro Telemático.

#### Artículo 26. Continuación del procedimiento administrativo electrónico por medios tradicionales.

Cuando un procedimiento iniciado electrónicamente no se pueda tramitar totalmente en soporte electrónico se procederá, por parte del órgano competente a la reproducción en soporte papel de las solicitudes, comunicaciones u otros documentos electrónicos, para poder continuar con la tramitación del expediente, asegurándose en cualquier caso el archivo seguro de los documentos electrónicos originales.

En todo caso, para garantizar la concordancia entre los documentos electrónicos originales y los reproducidos en papel, en toda copia se hará constar la diligencia del funcionario competente que acredite la correspondencia y exactitud con el documento original. Estos documentos tendrán la consideración de copias auténticas, a los efectos de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 27. Acceso del interesado a la información sobre el estado de la tramitación del procedimiento.

1. Información. El interesado podrá solicitar y obtener información sobre el estado de la tramitación de los procedimientos administrativos gestionados en su totalidad por medios electrónicos, mediante los siguientes sistemas:

a) Presencialmente.

b) Mediante la Oficina Virtual empleado para presentar la solicitud, con las debidas garantías de seguridad y confidencialidad.

c) Mediante la Carpeta del Ciudadano, con las debidas garantías de seguridad y confidencialidad.

2. Avisos. El Ayuntamiento podrá remitir al interesado avisos sobre el estado de la tramitación de

su expediente, a las direcciones electrónicas de contacto indicadas por el mismo.

Artículo 28. Terminación de los procedimientos por medios electrónicos.

1. La resolución de un procedimiento utilizando medios electrónicos garantizará la identidad del órgano que, en cada caso, esté reconocido como competente.

2. El acto o resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico cumplirá con los requisitos previstos en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e ir acompañado de la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente para dictar el acto o resolución.

Disposición Adicional Primera. Puesta en funcionamiento del Registro telemático.

El Registro telemático que regula esta disposición entrará en funcionamiento a las cero horas del día siguiente a la entrada en vigor de esta Ordenanza.

Disposición Adicional Segunda. Aplicación de medidas de accesibilidad de ciertos colectivos.

El Ayuntamiento de Cubla y demás entidades referidas en el artículo 1 deberán implantar progresivamente, las técnicas que hagan posible la accesibilidad de los colectivos de discapacitados y de las personas de edad avanzada a los servicios contemplados en la presente Ordenanza. Asimismo podrán exigir que las páginas de Internet cuyo diseño o mantenimiento financien apliquen los criterios de accesibilidad mencionados.

Disposición Transitoria Única. Aplicación de la Ordenanza a los procedimientos en curso.

Esta Ordenanza no será de aplicación a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.

Disposición Final Primera. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor cuando hayan transcurrido quince días contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Disposición Final Segunda. Desarrollo normativo.

Tras la entrada en vigor de la presente disposición, cualquier regulación que se efectúe para el establecimiento de nuevos trámites, servicios y procedimientos administrativos para la modificación de los existentes, deberá prever su tramitación por medios telemáticos, ajustándose a las condiciones y requisitos previstos en esta Ordenanza, salvo que por razones técnicas o procedimentales, debidamente justificadas, aconsejen otra cosa.

Cubla, 15 de diciembre de 2010.-El Alcalde, Santiago Esteban Esteban.

Núm. 39.795

## CUEVAS DE ALMUDÉN

D. José Antonio Marzo Valero, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cuevas de Almudén (Teruel).

HACE SABER: Que en el Pleno del Ayuntamiento de Cuevas de Almudén, en sesión de carácter ordinario, celebrado el día 14 de diciembre de 2010, se adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo, cuya parte dispositiva literalmente se transcribe:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Modificación nº 2 del Plan Especial de Mejora del Medio Rural del Área de Expansión Ganadera Mancomunada en Cuevas de Almudén y Mezquita de Jarque (Teruel), al objeto de añadir como uso permitido dentro de dicha Área, las actividades de aprovechamiento de energías renovables, quedando éstas supeditadas a la existencia de una actividad agrícola y/o agropecuaria, dentro de la misma parcela.

SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, para su entrada en vigor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de régimen Local.

TERCERO: Ordenar la remisión del documento completo de la Modificación nº 2 del Plan Especial de Mejora del Medio Rural del Área de Expansión Ganadera Mancomunada en Cuevas de Almudén y Mezquita de Jarque (Teruel), al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte del Gobierno de Aragón.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiendo que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Teruel, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo, todo ello, de conformidad con lo establecido en los art. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

### NORMATIVA MODIFICADA:

Art. 6.- Usos

Los usos permitidos son:

- Explotaciones ganaderas.
- Almacenamiento para maquinaria o productos agrícolas.
- Red viaria y aparcamiento.

-Dotaciones de servicios e infraestructuras comunes.

-Cultivos agrícolas.

-Uso de oficinas, únicamente para albergar las actividades administrativas vinculadas a las explotaciones agropecuarias vinculadas a las explotaciones agropecuarias ubicadas en el Área, debiendo disponer de locales adecuados.

-Talleres artesanos, tales como elaboración de quesos, industrias agroalimentarias que formen parte de la propia instalación ganadera, etc., con límites hasta 10 CV de potencia instalada y 100 m<sup>2</sup> de superficie, vinculados a las explotaciones agropecuarias y/o ganaderas ubicadas en el área.

-Actividades de aprovechamiento de energías renovables. Esta actividad estará siempre supeditada a la existencia de una actividad agrícola y/o agropecuaria, dentro de la misma parcela. Las placas solares fotovoltaicas sólo se instalarán en las fachadas o cubiertas de edificios. Este nuevo uso quedará vinculado a las actividades agropecuarias que se permiten en el Área de Expansión Ganadera.

Cuevas de Almudén, 14 de diciembre de 2010.-  
El Alcalde, José Antonio Marzo Valero.

Núm. 39.810

### HÍJAR

Por acuerdo de pleno en sesión extraordinaria celebrada con fecha de 13 de diciembre de 2010 se aprobó la adjudicación definitiva de la enajenación del departamento número 3 de la nave municipal sita en Val del Carabinero o Ctra. a Samper sin número de este municipio y que tiene el carácter de bien patrimonial lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Híjar.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
  1. Dependencia. Ayuntamiento de Híjar.
  2. Domicilio. Pza. España, 13.
  3. Localidad y Código Postal. Híjar- 44530.
  4. Teléfono: 978820000.
  5. Telefax: 978820037.
  6. Correo electrónico: aytohijar@hijar.com
  7. Dirección de internet del Perfil de Contratante. [www.aragon.es](http://www.aragon.es)

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Privado.
- b) Descripción. Departamento número 3 de la nave municipal sita en Val del Carabinero o Ctra. a

Samper sin número de este municipio de conformidad con lo previsto en el anexo I de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares.

c) Medio de publicación del anuncio de licitación. BOP TE y perfil contratante.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación. 21/10/2010.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Adjudicación: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe Neto 101.028,20 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 13/12/2010.

b) Contratista: D. Pascual Marquesán Forcén.

c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 101.030,00 euros. IVA: 18.185,40 euros. Importe total adjudicación: 119.215,40 euros.

Híjar, 14 de diciembre de 2010.-El Alcalde en Funciones, Jesús A. Puyol Adell.

Núm. 39.773

### LA GINEBROSA

Por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de noviembre de 2010, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de obras consistentes en "Construcción de Centro de Mayores Fase 1", lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de La Ginebrosa.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de un Centro de Mayores.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Precio del contrato:

a) Precio: 67.796,61 euros y 12.203,39 euros de IVA.

5.- Adjudicación definitiva:

a) Fecha: 3-11-2010.

b) Contratista: Construcciones y Excavaciones Lecha, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 80.000,00 euros.

La Ginebrosa, 13 de diciembre de 2010.-El Alcalde, Blas Villanova Altabella.

Núm. 39.774

## LA GINEBROSA

Por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de noviembre de 2010, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de obras consistentes en "Centro Social", lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de La Ginebrosa.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Construcción de un Centro Social de Mayores.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Precio del contrato:

a) Precio: 127.118,64 euros y 22.881,36 euros de IVA.

5.- Adjudicación definitiva:

a) Fecha: 22-11-2010.

b) Contratista: Construcciones y Excavaciones Lecha, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 150.000,00 euros.

La Ginebrosa, 13 de diciembre de 2010.-El Alcalde, Blas Villanova Altabella.

## BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

C/ Joaquín Arnau, 6 – 44071 TERUEL

Tel y Fax.: 978647401

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

### TARIFAS

#### Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Trimestral impreso: 100,00 €

#### Venta Ejemplares:

Número suelto 0,30€/ página  
impresa

#### Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra

Urgente 0,30 €/ por palabra

\* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.